

INE/CG345/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SU ENTONCES PRECANDIDATO A GUBERNATURA ESTATAL EN CAMPECHE, CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP

Ciudad de México, 21 de junio de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Campeche.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio suscrito por el Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche, a través del cual remite escrito de queja suscrito por Elisa Fernández Montúfar, en su carácter de encargada del órgano de finanzas de Movimiento Ciudadano en el estado de Campeche en contra del Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato a Gobernador en Campeche, Christian Mishel Castro Bello, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en dicha entidad. (Fojas 1-81 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados por la promovente, en su escrito de queja, así como las pruebas aportadas:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

“(...) ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

De conformidad con los artículos 8º, 41, fracciones 11, párrafos tercero y cuarto, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, párrafo cuarto y 445, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los 224, inciso e) y 143 Bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; así como 10, 50, 27, 28, 29, 34, 39 Y 41 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, vengo a presentar escrito de QUEJA PARA DENUNCIAR DIVERSAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EN CONTRA DEL C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO, PRECANDIDATO A LA GOBERNATURA ESTATAL DE CAMPECHE POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ‘PRI’.

(...)

La presente denuncia tiene por objeto hacer del conocimiento de esta autoridad electoral, las violaciones a la normatividad en materia electoral en que el C. Christian Mishel Castro Bello, en su calidad de precandidato a la Gobernatura del Estado de Campeche por el Partido Revolucionario Institucional ‘PRI’, incurrió durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Ordinario del Estado de Campeche, comprendido entre el 8 de enero al 16 de febrero del presente año, las cuales pueden ser resumidas de la siguiente manera:

a. Rebase de los topes de gastos de precampaña, establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su Acuerdo CG/30/2020, violación previstas(sic) en el artículo 224, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del INE, así como los artículos 229, párrafo cuarto y artículo, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos.

b. Omisión del debido registro de los eventos y actos de precampaña en el Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, en contravención de los(sic) dispuesto por el artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

(...)

IV. III. (sic) Hechos.

PRIMERO. - *En fecha 30 de noviembre de 2020, en la 13ª Sesión Extraordinaria Virtual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/30/2020 intitulado ‘ACUERDO DEL CONSEJO*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO PARA LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PODRÁN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, LAS COALICIONES Y EL TOPE MÁXIMO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021' por medio del cual se fijó como la cantidad máxima de \$2,484,731.56 mxn como **tope de gastos de precampaña para la elección al cargo de Gubernatura** durante el año 2021 con motivo del Proceso Estatal Ordinario.

SEGUNDO. - En fecha 18 de enero de 2021, a través(sic) 4ª Sesión Extraordinaria virtual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la resolución de nombre: **'RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICA, (SIC) PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021'** por medio de la cual se aprobó la Coalición denominada 'VAXCAMPECHE', integrada por los Partidos Políticos Nacionales **Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Democrática,(sic)** a efecto que estos contendieran en Coalición para la elección del cargo de Gubernatura del Estado de Campeche en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

TERCERO. - El 04 de septiembre del 2020, el Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el acuerdo CG/10/2020 denominado **'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE'** a través del cual se aprobaron diversas fechas para la celebración de determinados actos, por la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19),(sic) en estas modificaciones la autoridad electoral determinó que el proceso electoral 2021, iniciaría por única ocasión en el mes de enero de 2021 y en consecuencia se aprobó la modificación en los plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2021, quedando el Calendario proceso electoral 2021 Estado de Campeche de la siguiente manera:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

CUARTO. - En fecha 16 de enero del presente año, ya en el marco del periodo oficial de precampaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) emitió el comunicado de número C-37/2021, con el título '**CHRISTIAN CASTRO BELLO SE REGISTRA COMO PRECANDIDATO DEL PRI, PAN Y PRD A LA GUBERNATURA DE CAMPECHE**', a través del cual reconoce la inscripción del **C. Christian Mishel Castro Bello** para contender para la pre candidatura para el cargo de Gobernador del Estado de Campeche.

QUINTO. - En fecha 17 de enero 2021, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) publicó a través de su página web oficial, así como sus redes sociales, la nota denominada '**CHRISTIAN CASTRO BELLO RECIBE DICTAMEN DE PROCEDENCIA COMO PRECANDIDATO**' a través de la cual dio a conocer al público la precandidatura del **C. Christian Mishel Castro Bello** al cargo de Gobernador del Estado de Campeche.

SEXTO. - En fecha 18 de febrero del mismo año, en el portal de Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, al consultar los resultados de la fiscalización del **C. Christian Mishel Castro Bello** se aprecia que los Gastos de Precampaña de este, alcanzaron la suma de **\$1,615,215074 mxn**, así como resulta más que evidente el déficit de **\$100,395.26 mxn**, siendo que los ingresos percibidos por este ascienden a **\$1,514,820.48 mxn**.

(...)

[Imagen]

De lo anterior, se puede apreciar que existe irregularidad en la información proporcionada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por parte del **C. Castro Bello**.

[Imagen]

SÉPTIMO. - Lo anterior se hace todavía más evidente, al consultar la lista de eventos fiscalizados disponible en el mencionado portal de Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en lo que respecta a la fiscalización del **C. Christian Castro Bello**, que consta de **175 eventos**, cuya reproducción se anexa al presente escrito como "ANEXO 1" para su fácil consulta, de los cuales se tienen como realizados **30 eventos**, como se puede apreciar en la siguiente captura.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Los anterior(sic) se refleja en la lista de eventos mencionadas ya que desde la fecha 24 de enero del presente año en el apartado de 'Estatus por evento' de la misma, todos los eventos programados figuran como '**POR REALIZAR**', a esto se colige que a partir de esta misma fecha todos los eventos se encuentran registrados como ubicados en '**CAMPECHE**' de forma genérica.

No obstante, de la consulta de los perfiles oficiales en redes sociales tales como Facebook y Twitter, del **C. Christian Mishel Castro Bello** se puede apreciar claramente que más eventos en la multicitada lista efectivamente se llevaron a cabo que los que se prevé en el Portal de Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y, en reiteradas ocasiones se llevó a cabo más de un evento por día, al celebrarse en distintos municipios del Estado, lo cual debió haber costado en la lista de eventos para su debida fiscalización.

Lo anterior, se ilustra de manera más sencilla en la siguiente tabla donde se realiza una comparación de los eventos registrados en la lista de eventos del Portal de Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y los publicados a través de las Redes Sociales del Precandidato y, además se proporcionan los links de cada una de las publicaciones identificadas:

	FECHA Y URL DE LA PUBLICACIONES	RED SOCIAL	DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS LISTADOS EN EL PORTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	EVENTOS APRECIABLES EN REDES SOCIALES
1	18/01/2021 http://bit.ly/3pgKY61 http://bit.ly/3bb2s1g http://bit.ly/3auBfrl http://bit.ly/2Zxmmhn http://bit.ly/3u7GIBn	Twitter y Facebook	1. <u>Entrevista privada telefónica con NCS Radio.</u> 2. Reuniones en Bacabchén, Becal Calkiní y Nunkiní.	Reuniones con militantes y simpatizantes en Béal Nunkiní Calkiní Dzilbalché y Bacabchén
2	19/01/2021 http://bit.ly/3biyXKP http://bit.ly/3bkm8A1 http://bit.ly/2ZqLQ01 http://bit.ly/3s3rYMF http://bit.ly/2NBiVUi	Twitter y Facebook	1. <u>Entrevista privada telefónica con Oliver Pacheco.</u> 2. Reuniones en Bolonchén, <u>Holpechén</u> , Dzilbalchén, Iturbide y Ukum	Reuniones con militantes y simpatizantes en Iturbide Dzilbalchén, Bolonchén, y Holpechén,
3	20/01/2021 http://bit.ly/3k09FoR http://bit.ly/3pvD63d http://bit.ly/3u2eB14 http://bit.ly/2ZogoQ0	Twitter y Facebook	1. <u>Entrevista privada telefónica con Araceli y Azar.</u> 2. Reuniones en Alfredo y Bonfil, Campeche, Hampopol, Pich y Tixmucuy	Reuniones con militantes y simpatizantes en Pitch, Tixmucuy, Hampopol y San Francisco
4	21/01/2021 http://bit.ly/2M4Mai2 http://bit.ly/3awIJtY http://bit.ly/37oB8LW http://bit.ly/2NFJdVi	Twitter y Facebook	Reuniones en Hecelchakán, Cumpich, Poc Boc y Pomuch.	Reuniones con militantes y simpatizantes en Hecelchakán, Poc Boc, Cumpich y Pomuch.
5	22/01/2021 http://bit.ly/3s17MuU	Twitter y Facebook	Reuniones en Xpujil, CLvalito y Josef ortíz Constitución, La Misteriosa, Nueva Vida.	Reunión con militantes y simpatizantes en Calakmul, Josefa Ortiz de Domínguez, Xpujil y Constitución
6	23/01/2021 http://bit.ly/37pPGuD http://bit.ly/3bqv8WD	Twitter y Facebook	Reuniones en Isla Aguada, Mamantel, Aguacatal, Conquista Campesina y Sabancuy.	Reunión con militantes y simpatizantes en Aguacatal, Sabancuy e Isla Aguada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

	FECHA Y URL DE LA PUBLICACIONES	RED SOCIAL	DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS LISTADOS EN EL PORTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	EVENTOS APRECIABLES EN REDES SOCIALES
	http://bit.ly/2Zr14oi			
7	24/01/2021 http://bit.ly/3s18mJ6 http://bit.ly/3qx4ors	Twitter y Facebook	Reuniones en la Atasta y Puerto Rico, Carmen, Nuevo Campechito y Rivera San Francisco, Nuevo Progreso y Emiliano Zapata y San Antonio Cárdenas.	Reunión con militantes y simpatizantes en Carmen, Nuevo Progreso, San Antonio Cárdenas y Atasta.
8	26/01/2021 http://bit.ly/37n0YQm http://bit.ly/3qxVHNo	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Villa Madero y Seybaplaya.
9	27/01/2021, 28/01/2021 http://bit.ly/2Zrm1No http://bit.ly/2N7i0eD http://bit.ly/3pzStrj	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Palizada, Lagón Dulce y Juncal.
10	29/01/2021 http://bit.ly/3u8VPVW http://bit.ly/3ZjBio http://bit.ly/3s7iv6W	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Centenario División del Norte y Escárcega.
11	30/01/2021 http://bit.ly/2N6QOEx http://bit.ly/3k1c2lq	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	
12	31/01/2021 http://bit.ly/3beskK	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Escárcega
13	01/02/2021 http://bit.ly/2N8JjoU http://bit.ly/3s1azEo	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Tinún y Tenabo.
14	02/02/2021 http://bit.ly/2Nzn23e http://bit.ly/2ZpahuD http://bit.ly/3doku2P http://bit.ly/3as6ao7	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Candelaria, El Desengaño y Monclova.
15	03/02/2021	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Entrevista en medios.
16	03/02/2021 http://bit.ly/3bjUyCC	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Champotón.
17	04/02/2021 http://bit.ly/37pgR26	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Tenabo
18	05/02/2021 http://bit.ly/3awNg74 http://bit.ly/3jXx2zv http://bit.ly/3ubEJqg http://bit.ly/3pzBWUg http://bit.ly/2ZugNk1	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Candelaria y Holpechén.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

	FECHA Y URL DE LA PUBLICACIONES	RED SOCIAL	DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS LISTADOS EN EL PORTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	EVENTOS APRECIABLES EN REDES SOCIALES
19	06/02/2021 http://bit.ly/3bvjlnJ http://bit.ly/3aw5M82 http://bit.ly/2Nzd1TQ http://bit.ly/37oGnv6	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Calkiní y Dzilbalché.
20		Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Convención de delegadas y delegados en Holpechén.
21	07/02/2021 http://bit.ly/3pE4TPj http://bit.ly/3qvDSPH http://bit.ly/3blncDF	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Escárcega.
22	08/02/2021 http://bit.ly/3NkPovv http://bit.ly/2NAZY48	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Tenabo, Calkiní y Dzilbalché.
23	09/02/2021 http://bit.ly/3dlVpFP	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Hecelchakán.
24	10/02/2021 http://bit.ly/3qzD67k http://bit.ly/2ZGzZv7	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Calakmul y Tenabo.
25	http://bit.ly/3dvM5iN http://bit.ly/3qvpsxl	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Candelaria y Palizada.
26	12/02/2021 http://bit.ly/3pBjQRy http://bit.ly/3pBAjFD	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Calakmul y Carmen.
27	13/02/2021 http://bit.ly/3udVxqG http://bit.ly/3bh0NHp http://bit.ly/3qwFEi6	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Champotón, Seybaplaya y Candelaria.
28	14/02/2021 http://bit.ly/3sbKX85	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Campeche.
29	15/02/2021 http://bit.ly/3pyPi7t http://bit.ly/3blv5cf http://bit.ly/2ZryxfZ	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Reunión con militantes y simpatizantes en Palizada, Carmen y Seybaplaya
30	16/02/2021 http://bit.ly/2OTrMBD	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	Entrevista en medios.
31	16/02/2021 http://bit.ly/3aunjxu	Twitter y Facebook	Reunión con militantes simpatizantes consejeros y consejeras - Reunión con militantes	Cierre de Precampaña.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

	FECHA Y URL DE LA PUBLICACIONES	RED SOCIAL	DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS LISTADOS EN EL PORTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	EVENTOS APRECIABLES EN REDES SOCIALES
			simpatizantes consejeros y consejeras ubicadas en Campeche	

De los eventos antes listados, se puede apreciar que de los **175 eventos listados** en el Portal de Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, **se llevaron a cabo 75 y no 30 como se prevé en el citado Portal 45 eventos más de los fiscalizados.**

En el entendido de que la celebración de **30 eventos generó un gasto que asciende a los \$1,615,215.74 mxn** y que el Tope de Gastos de Precampaña para la Elección a la Gubernatura en el Proceso Electoral Estatal 2021, según el acuerdo CG/30/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es de **\$2,484,731.56 mxn** la celebración de 45 eventos más de la misma naturaleza **fácilmente rebasaría los Topes dispuestos** por la autoridad ya mencionada, incurriendo las violaciones previstas en el artículo **224, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del INE y artículos 229, párrafo cuarto y artículo 445 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

A esto se le aúna que el C. Christian Castro Bello, como ya se estableció anteriormente, estaba obligado a registrar a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda, los eventos y actos de precampaña que se realizaran desde el inicio y hasta la conclusión del periodo de precampaña, así como de reportar las cancelaciones de dichos eventos las 48 horas posteriores a la fecha y hora previstas, a lo cual no dio cabal cumplimiento, al no estar disponibles la ubicación del eventos (sic) a celebrar, es decir al no estar registrada la celebración de por lo menos 48 eventos y, al no dar aviso de la cancelación de los demás eventos listados incurre en una violación del **143 bis del Reglamento de Fiscalización del INE.**
(...)"

Elementos probatorios ofrecidos por la promovente.

- Copia del nombramiento de Elisa Fernández Montufar, a través del cual acredita la personalidad que ostenta.
- Copia de la agenda de eventos descargada del Sistema Integral de Fiscalización de la contabilidad de Christian Mishel Castro Bello
- Setenta y ocho imágenes de capturas de pantalla.
- Setenta y ocho ligas electrónicas que corresponden a múltiples publicaciones realizadas en las redes sociales Twitter y Facebook.

III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó admitir e integrar el expediente, registrarlo en el libro de gobierno, notificar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de su inicio; notificar y emplazar al Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato a Gobernador en Campeche, Christian Mishel Castro Bello; proceder a la tramitación y substanciación del mismo, así como publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto. (Foja 82 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

- a) El ocho de marzo de dos mil veintiuno, esta autoridad fijó en el lugar que ocupan los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 84 del expediente).
- b) El once de marzo de dos mil veintiuno, se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 87 del expediente).

V. Aviso de inicio del procedimiento de queja a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/10223/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento a la Secretaría del Consejo General del Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 85 del expediente).

VI. Aviso de inicio del procedimiento de queja a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización. El nueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/10224/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento de la Consejería Electoral que preside la Comisión de Fiscalización, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 86 del expediente).

VII. Constancia de consulta de expediente.

- a) El dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se apersonó en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización, Sarai Marlen Vilchis Cortés, profesionista autorizada por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de consultar las constancias que integran el expediente, las cuales se le pusieron a la vista para el efecto. (Fojas 88-89 del expediente).
- b) El diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se apersonó en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización, Sarai Marlen Vilchis Cortés, profesionista autorizada por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de consultar las constancias que integran el expediente, las cuales se le pusieron a la vista para el efecto. (Fojas 115-116 del expediente).
- c) El cuatro de junio de dos mil veintiuno, se apersonó en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización, Sarai Marlen Vilchis Cortés, profesionista autorizado por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de consultar las constancias que integran el expediente, las cuales se le pusieron a la vista para el efecto. (Fojas 308-309 del expediente).

VIII. Razones y constancias

- a) El trece de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la consulta que se realizó en el Sistema Integral de Fiscalización en el apartado agenda de eventos. (Fojas 92-93 del expediente).
- b) El catorce de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la verificación que se realizó en la red social "Twitter" para corroborar si la propaganda publicada había sido pagada como lo denunció la promovente. (Fojas 99-100 del expediente).
- c) El veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la consulta que se realizó en el Registro Nacional de Proveedores, con la finalidad de verificar el estatus de los proveedores con lo que el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato contrataron servicios. (Fojas 220-223 del expediente).
- d) El veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar el resultado de la consulta que se realizó en el Sistema Integral de Fiscalización, con la finalidad de hacer una revisión a las pólizas contables que fueron registradas por el Partido

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Revolucionario Institucional y su entonces precandidato, a efecto de verificar las operaciones relacionadas con la realización de eventos. (Fojas 224-231 del expediente).

- e) El veintisiete de abril de dos mil veintiuno se hizo constar la recepción de la respuesta emitida por “Facebook Inc” (ahora Meta Platforms Inc.).
- f) El ocho de junio de dos mil veintiuno, se hizo constar la respuesta emitida por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Campeche, mediante el cual remite respuesta del oficio INE/UTF/DRN/22680/2021 mediante el cual se le requirió información relacionada con el procedimiento de mérito. (Fojas 316-317 del expediente).
- g) El veintidós de agosto de dos mil veintidós se hizo constar el resultado de la consulta realizada al contenido de las políticas de la red social Twitter respecto al contenido de carácter político, con la finalidad de verificar si dicha red social vende o promociona contenido de carácter político. (Fojas 548-550 del expediente).
- h) El veintidós de septiembre de dos mil veintidós se hizo constar el resultado de la consulta realizada a la biblioteca de anuncios de la red social Meta Platforms Inc., con la finalidad de verificar el contenido del perfil personal de Christian Mishel Castro Bello y verificar el gasto erogado por las publicaciones señaladas por lo que hace al periodo denunciado que va desde el dieciséis de enero de dos mil veintiuno al dieciséis de febrero de la misma anualidad. (Fojas 551-563 del expediente).
- i) El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés se hizo constar la recepción de la respuesta emitida por la persona moral Publimany S.A de C.V., mediante la cual solo se recibieron las constancias de notificación y no una respuesta que robusteciera la investigación. (Foja 592 del expediente).

IX. Requerimiento de información al representante y/o apoderado legal de Facebook Inc (en adelante Meta Platforms Inc.)

- a) El catorce de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/15235/2021 notificado vía correo electrónico, se solicitó al representante general de la red social, proporcionara diversa información relacionada con los links denunciados. (Fojas 94-98 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

- b) El veintiséis de abril de dos mil veintiuno mediante correo electrónico, Meta Platforms Inc., dio contestación al requerimiento formulado. (Fojas 232-235 del expediente).

X. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría).

- a) El quince de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/221/2021, se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si el Partido Revolucionario Institucional, así como su otrora precandidato reportaron gastos relativos a 75 eventos realizados en distintos lugares del estado de Campeche (Fojas 101-105 del expediente).
- b) El veintidós de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTD/DA/1998/2021 la Dirección de Auditoría dio respuesta a lo solicitado (Fojas 216-219 del expediente).

XI. Solicitud de información a la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

- a) El quince de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/15877/2021, se solicitó a la Dirección del Secretariado, la certificación de la existencia y contenido de las URL's relativas a 75 eventos denunciados. (Fojas 106-113 del expediente).
- b) El veintidós de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DS/0830/2021 la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral emitió la certificación (Fojas 126-215 del expediente).

XII. Notificación de la admisión del procedimiento de queja a Movimiento Ciudadano. El dieciséis de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/14597/2021 se notificó a la representación de Movimiento Ciudadano la admisión del escrito de queja promovido por el instituto político referido. (Foja 114 del expediente).

XIII. Solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral (en adelante Dirección de Prerrogativas).

- a) El veinte de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/16042/2021 se solicitó a la Dirección de Prerrogativas diversa información respecto a los videos denunciados en los links. (Fojas 117-120 del expediente).
- b) El quince de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DATE/060/2021 la Dirección de Prerrogativas dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 283-302 del expediente).

XIV. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al Partido Revolucionario Institucional.

- a) El veintidós de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/16032/2021 se notificó la admisión del procedimiento de mérito y emplazó a la Representación del Partido Revolucionario Institucional. (Fojas 121-125 del expediente).
- b) El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, el Partido Revolucionario Institucional dio contestación al emplazamiento de mérito mediante oficio presentado en la oficialía de partes del Instituto Nacional Electoral, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 272-281 del expediente):

“(…)

La queja presentada por movimiento ciudadano no cumple con los requisitos esenciales de las normas comunes a los procedimientos sancionadores establecidas en el artículo 29 del reglamento Cómo se demuestra continuación:

<i>1. Toda queja deberá ser presentada por escrito, así como cumplir con los requisitos siguientes:</i>	<i>Si se presenta por escrito.</i>
<i>I. Nombre, firma autógrafa o huella digital del quejoso denunciante.</i>	<i>Es presentada por la Lic. Elisa Fernández Montúfar, encargada del órgano de finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, al final de éste se observa una firma.</i>
<i>II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, o en su nombre las pueda oír y recibir.</i>	<i>Si se señala</i>
<i>II. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja.</i>	<i>El quejoso señala de manera imprecisa que el portal de “Rendición de cuentas y resultados de fiscalización” muestra un déficit de \$100,395.26, por lo que existe regularidad en la información proporcionada, del cual no se desprende un hecho imputable a mi persona, como más adelante se demostrará</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

	<p><i>Por último, se duele el quejoso de que en dicho portal se consta 175 eventos, de los cuales se tienen como realizados 30 eventos, situación que decir del quejoso se habrían realizado más eventos, pues así lo desprende de las propias redes sociales.</i></p> <p><i>Así concluye la quejosa que de los 175 eventos listados en el Portal de Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización del INE se llevaron a cabo 75 y no 30 como lo prevé en el citado portal, 45 eventos más de los fiscalizados.</i></p> <p><i>Por otro lado, afirma que esos 40 eventos más de la misma naturaleza fácilmente rebasar y en el tope de gastos de precampaña.</i></p>
<p><i>IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, entrelazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados</i></p>	<p><i>La quejosa no aporta datos verosímiles de dichas circunstancias de tiempo sobre todo, pues sólo inserta una pantalla sin que acredite que la información ahí alojado sea la final o la que se reportó en el Sistema de Contabilidad en Línea, situación que a todas luces demuestra la falta de profesionalismo y de lógica en su denuncia, por lo que a través de información incompleta y sin fundamento, hace activar a esta autoridad fiscalizadora sus recursos humanos y financieros para investigar hechos temerarios e incompletos.</i></p>
<p><i>V. Aportar los elementos de prueba, aún con carácter indiciario, con los que cuenta el quejoso y soporte su aseveración, así como mencionar aquellas pruebas que no estén a su alcance pues encuentren en poder de cualquier autoridad.</i></p>	<p><i>La quejosa sólo aporta pruebas técnicas consistente en ligas electrónicas, de las cuales no se desprenden elementos de modo, tiempo y lugar que concatenadas entre sí demuestren los hechos denunciados.</i></p>
<p><i>VI. El carácter con que se ostenta el quejoso según lo dispuesto en el presente artículo</i></p>	<p><i>Se presenta como encargada del órgano de finanzas del partido movimiento ciudadano en el Estado de Campeche.</i></p>
<p><i>VII. Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial de queja.</i></p>	<p><i>Las pruebas aportadas por la quejosa son ineficaces para materializar sus pretensiones, toda vez que no se concatena al menos alguna de las pruebas con alguno de los hechos denunciados.</i></p>

Cómo puedo observar la autoridad, la deficiente queja presentada por Movimiento Ciudadano actualiza causales de improcedencia establecidas en el artículo 30 fracción es III y V del Reglamento, que la letra expresan:

(...)

En atención a lo anterior, se hace el conocimiento de esta autoridad, que los actos o gastos de precampaña denunciados en los hechos marcados como PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del escrito de queja, se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Partido en el Informe de Precampaña folio 5773; situación que se acredita fehacientemente ante esa unidad técnica con el ajuste de presentación del informe de precampaña que a continuación se replica.

[imágenes]

Aunado a lo anterior, es necesario hacer hincapié en que es Instituto Nacional Electoral en Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha 25 de marzo del 2021, aprobó LA 'RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LOS CARGOS DE GUBERNATURA DIPUTACIONES LOCALES AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE', misma que fue CONFIRMADA por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación sustanciado bajo el expediente SUP-RAP-82/2021; consecuentemente, la presente denuncia quedado sin materia, en la inteligencia que no fue controvertida en tiempo y forma por la hoy denunciante, razón suficiente por la que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización decreta el sobreseimiento del presente asunto, lo que se corrobora con lo determinado en la jurisprudencia 34/2002, emitida por la Sala Superior de rubro 'IMPROCEDENCIA EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIAL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA':

Por lo que la queja ha quedado sin materia, toda vez que los hechos denunciados ya fueron objeto de estudio y confirmados por la Superioridad, por lo que para efectos procesales se niegan, sin embargo, ad cautelam se contestan los hechos denunciados, afecto de corroborar lo infundado de los mismos.

Se tiene entonces que el Partido Movimiento Ciudadano a través de su representante financiero en el Estado de Campeche, según registrada ante esta autoridad, presentó escrito de denuncia respecto de hechos que consideró constituyeron infracciones a la normativa electoral en materia de fiscalización, consistentes en:

- 1. Supuesto déficit entre ingreso y egresos por una cantidad de \$100,395.26*
- 2. Omisión de reportar 45 eventos, que a juicio de la quejosa por la naturaleza de estos se rebajaría el tope de gastos de precampaña*

Primero, se objetan las pruebas aportadas por la quejosa, pues se aprecian pruebas técnicas consistentes en fotografías y URL's de la red social de Facebook, las cuales sustentan un carácter indiciario, resultando necesaria que estas deben adminicularlas con elementos de convicción adicionales a fin de aumentar la certeza de la existencia requerida. Dicha acreditación de existencia representa un primer presupuesto básico elemental, pues sólo ante su actualización, siguiendo un orden lógico progresivo, esta autoridad podrá estar en actitud de poder pronunciarse respecto a la actualización de las conductas denunciadas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Es importante destacar que dichas fotografías y URL 's sólo tienen el carácter de prueba técnica, la cual sólo genera indicio de la existencia de lo que se advierten ella y es insuficiente, por sí sola, para créditos recientemente los hechos que contienen, lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 4/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de contenido y rubro siguiente:

(...)

Sin embargo, con independencia de lo anterior, esta autoridad tuvo conocimiento de los eventos celebrados por quien suscribe, mismos que ya fueron analizados en el Dictamen Consolidado y sancionados en la conclusión 2_C1_CA, por lo que no existe materia que puede ser analizada nuevamente, puesto que todos los eventos realizados en la precampaña ya fueron observados y en su caso sancionadas por esta autoridad fiscalizadora.

Así mismo, también se acreditó en el informe de gastos de precampaña que no se había rebasado el tope de gastos de precampaña establecidos por la autoridad electoral local, en atención a la siguiente:

<i>Tope de Gastos establecido</i>	<i>2,484,731.88</i>
<i>Egreso reportado ante la UTF</i>	<i>1,615,215.74</i>
<i>Diferencia entre egreso y el tope</i>	<i>869,516.14</i>
<i>Porcentaje entre egreso y tope</i>	<i>66%</i>

Del anterior, se puede dar cuenta que la afirmación de la quejosa es infundada pues de ninguna manera se rebasó el tope de gastos de precampaña, además de que lo anterior ya fue objeto de análisis por esta autoridad y estudiado en sede jurisdiccional por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)"

XV. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja a Christian Mishel Castro Bello.

- a) El trece de abril de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Campeche y/o a la Junta Distrital correspondiente, notificara la admisión del procedimiento de mérito y emplazara a Christian Mishel Castro Bello. (Fojas 90-91 del expediente).
- b) El diecinueve de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/291/16-04-21 diligenciado mediante estrados, se notificó a Christian Mishel Castro Bello el inicio y emplazamiento del procedimiento de queja. (Fojas 240-255 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

- c) El veintitrés de abril de dos mil veintiuno, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche Ricardo Augusto Ocampo Fernández, dio contestación al emplazamiento de mérito en representación de Christian Mishel Castro Bello, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala (Fojas 256-271 del expediente):

“(…)

La queja presentada por movimiento ciudadano no cumple con los requisitos esenciales de las normas comunes a los procedimientos sancionadores establecidas en el artículo 29 del reglamento Cómo se demuestra continuación:

2. Toda queja deberá ser presentada por escrito, así como cumplir con los requisitos siguientes:	Si se presenta por escrito.
VIII. Nombre, firma autógrafa o huella digital del quejoso denunciante.	Es presentada por la Lic. Elisa Fernández Montúfar, encargada del órgano de finanzas del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche, al final de éste se observa una firma.
IX. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, o en su nombre las pueda oír y recibir.	Si se señala
X. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja.	<p>El quejoso señala de manera imprecisa que el portal de 'Rendición de cuentas y resultados de fiscalización' muestra un déficit de \$100,395.26, por lo que existe regularidad en la información proporcionada, del cual no se desprende un hecho imputable a mi persona, como más adelante se demostrará</p> <p>Por último, se duele el quejoso de que en dicho portal se consta 175 eventos, de los cuales se tienen como realizados 30 eventos, situación que decir del quejoso se habrían realizado más eventos, pues así lo desprende de las propias redes sociales.</p> <p>Así concluye la quejosa que de los 175 eventos listados en el Portal de Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización del INE se llevaron a cabo 75 y no 30 como lo prevé en el citado portal, 45 eventos más de los fiscalizados.</p> <p>Por otro lado, afirma que esos 40 eventos más de la misma naturaleza fácilmente rebasar y en el tope de gastos de precampaña.</p>
XI. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, entrelazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados	La quejosa no aporta datos verosímiles de dichas circunstancias de tiempo sobre todo, pues sólo inserta una pantalla sin que acredite que la información ahí alojado sea la final o la que se reportó en el Sistema de Contabilidad en Línea, situación que a todas luces demuestra la falta de profesionalismo y de lógica en su denuncia, por lo que a través de información incompleta y sin fundamento, hace activar a esta autoridad fiscalizadora sus recursos humanos y financieros para investigar hechos temerarios e incompletos.
XII. Aportar los elementos de prueba, aún con carácter indiciario, con los que cuenta el quejoso y soporte su aseveración, así como mencionar aquellas pruebas que no estén a su alcance pues encuentren en poder de cualquier autoridad.	La quejosa sólo aporta pruebas técnicas consistente en ligas electrónicas, de las cuales no se desprenden elementos de modo, tiempo y lugar que concatenadas entre sí demuestren los hechos denunciados.
XIII. El carácter con que se ostenta el quejoso según lo dispuesto en el presente artículo	Se presenta como encargada del órgano de finanzas del partido movimiento ciudadano en el Estado de Campeche.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

XIV. <i>Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial de queja.</i>	<i>Las pruebas aportadas por la quejosa son ineficaces para materializar sus pretensiones, toda vez que no se concatena al menos alguna de las pruebas con alguno de los hechos denunciados.</i>
--	--

Cómo puedo observar la autoridad, la deficiente queja presentada por Movimiento Ciudadano actualiza causales de improcedencia establecidas en el artículo 30 fracción es III y V del Reglamento, que la letra expresan:

(...)

En atención a lo anterior, se hace el conocimiento de esta autoridad, que los actos o gastos de precampaña denunciados en los hechos marcados como PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del escrito de queja, se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Partido en el Informe de Precampaña folio 5773; situación que se acredita fehacientemente ante esa unidad técnica con el ajuste de presentación del informe de precampaña que a continuación se replica.

[imágenes]

Aunado a lo anterior, es necesario hacer hincapié en que es Instituto Nacional Electoral en Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha 25 de marzo del 2021, aprobó LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LOS CARGOS DE GUBERNATURA DIPUTACIONES LOCALES AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”, misma que fue CONFIRMADA por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación sustanciado bajo el expediente SUP-RAP-82/2021; consecuentemente, la presente denuncia quedado sin materia, en la inteligencia que no fue controvertida en tiempo y forma por la hoy denunciante, razón suficiente por la que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización decreta el sobreseimiento del presente asunto, lo que se corrobora con lo determinado en la jurisprudencia 34/2002, emitida por la Sala Superior de rubro “IMPROCEDENCIA EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIAL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA”:

Por lo que la queja quedado sin, toda vez que los hechos denunciados ya fueron objeto de estudio y confirmados por la Superioridad, por lo que para efectos procesales se niegan, sin embargo, ad cautelam se contestan los hechos denunciados, afecto de corroborar lo infundado de los mismos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Se tiene entonces que el Partido Movimiento Ciudadano través de su representante financiero en el Estado de Campeche, según registrada ante esta autoridad, presentó escrito de denuncia respecto de hechos que consideró constituyeron infracciones a la normativa electoral en materia de fiscalización, consistentes en:

- 3. Supuesto déficit entre ingreso y egresos por una cantidad de \$100,395.26*
- 4. Omisión de reportar 45 eventos, que a juicio de la quejosa por la naturaleza de estos se rebajaría el tope de gastos de precampaña*

Primero, se objetan las pruebas aportadas por la quejosa, pues se aprecian pruebas técnicas consistentes en fotografías y URL´s de la red social de Facebook, las cuales sustentan un carácter indiciario, resultando necesaria que estas deben adminicularlas con elementos de convicción adicionales a fin de aumentar la certeza de la existencia requerida. Dicha acreditación de existencia representa un primer presupuesto básico elemental, pues sólo ante su actualización, siguiendo un orden lógico progresivo, esta autoridad podrá estar en actitud de poder pronunciarse respecto a la actualización de las conductas denunciadas.

Es importante destacar que dichas fotografías y URL´s sólo tienen el carácter de prueba técnica, la cual sólo genera indicio de la existencia de lo que se advierten ella y es insuficiente, por sí sola, para créditos recientemente los hechos que contienen, lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 4/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de contenido y rubro siguiente:

(...)

Sin embargo, con independencia de lo anterior, esta autoridad tuvo conocimiento de los eventos celebrados por quien suscribe, mismos que ya fueron analizados en el Dictamen Consolidado y sancionados en la conclusión 2_C1_CA, por lo que no existe materia que puede ser analizada nuevamente, puesto que todos los eventos realizados en la precampaña ya fueron observados y en su caso sancionadas por esta autoridad fiscalizadora.

Así mismo, también se acreditó en el informe de gastos de precampaña que no se había rebasado el tope de gastos de precampaña establecidos por la autoridad electoral local, en atención a la siguiente:

<i>Tope de Gastos establecido</i>	<i>2,484,731.88</i>
<i>Egreso reportado ante la UTF</i>	<i>1,615,215.74</i>
<i>Diferencia entre egreso y el tope</i>	<i>869,516.14</i>
<i>Porcentaje entre egreso y tope</i>	<i>66%</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Del anterior, se puede dar cuenta que la afirmación de la quejosa es infundada pues de ninguna manera se rebasó el tope de gastos de precampaña, además de que lo anterior ya fue objeto de análisis por esta autoridad y estudiado en sede jurisdiccional por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(...)"

- d) El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/308/22-04-21 a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche, remitió las constancias de la notificación realizada a Christian Mishel Castro Bello. (Foja 238 del expediente).

XVI. Ampliación del plazo para resolver. El veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, en virtud de que se encontraban pendientes diversas diligencias que permitieran continuar con la línea de investigación, mismas que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el acuerdo por el que se amplió el plazo de noventa días para presentar a la Comisión de Fiscalización el proyecto de Resolución correspondiente (Foja 303 del expediente).

XVII. Notificación de la ampliación del plazo para resolver a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El dos de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/23800/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Secretaría del Consejo General, el acuerdo referido en el inciso inmediato anterior (Fojas 304-305 del expediente).

XVIII. Notificación de la ampliación del plazo para resolver a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización. El dos de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/23802/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, el acuerdo de ampliación del plazo para resolver (Fojas 306-307 del expediente).

XIX. Solicitud de información al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- a) El veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno mediante oficio INE/UTF/DRN/23603/2021 se solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche notificara el diverso INE/UTF/DRN/22680/2021 la presidencia del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de dicha entidad. (Fojas 318-319 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

- b) El tres de junio de dos mil veintiuno la Junta Local Ejecutiva notificó el oficio número INE/UTF/DRN/22680/2021 al Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual se solicitó diversa información encaminada a verificar diversas circunstancias relacionadas con los eventos denunciados. (Fojas 310-317 del expediente).
- c) El cuatro de junio de dos mil veintiuno mediante oficio SEGG/3021/2021 el Instituto Electoral del Estado de Campeche dio contestación al requerimiento de información formulado. (Fojas 322-326 del expediente).
- d) El nueve de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/VE/UTF/006/07-06-2021 el enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche remitió el acuse de la notificación realizada al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio INE/UTF/DRN/22680/2021, así como del oficio INE/UTF/DRN/22603/2021. (Fojas 310-319 del expediente).

XX. Requerimiento de información a Jorge Joaquín Lanz Buenfíl.

- a) El once de junio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Campeche y/o a la Junta Distrital correspondiente, requiriera a Jorge Joaquín Lanz Buenfil diversa información relacionada con los hechos investigados (Fojas 327-328 del expediente).
- b) El quince de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/502/12-06-21 se solicitó a Jorge Joaquín Lanz Buenfil diversa información relacionada con los hechos investigados. (Fojas 452-465 del expediente)
- c) El quince de junio de dos mil veintiuno, mediante escrito presentado ante la Junta local Ejecutiva del estado de Campeche, Jorge Joaquín Lanz Buenfil dio contestación al requerimiento formulado mediante oficio INE/JL/CAMP/OF/VE/502/12-06-21. (Fojas 332-333 del expediente).
- d) El diecisiete de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/VE/UTF/008/14-06-2021 el enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche remitió la respuesta formulada por Jorge Joaquín Lanz Buenfil. (Fojas 331-333 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

- e) El treinta de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/VE/UTF/012/29-06-21 el Enlace de Fiscalización del estado de Campeche, remitió las constancias de la notificación realizada a Jorge Joaquín Lanz Buenfil. (Fojas 433-437; 452-465 del expediente).

XXI. Requerimiento de información a Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz.

- a) El once de junio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Campeche y/o a la Junta Distrital correspondiente, requiriera a Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz diversa información relacionada con los hechos investigados (Fojas 327-328 del expediente).
- b) El quince de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/501/12-06-21 se solicitó a Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz diversa información relacionada con los hechos investigados. (Fojas 438-451 del expediente)
- c) El diecisiete de junio de dos mil veintiuno, mediante escrito remitido vía correo electrónico, Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz dio contestación al requerimiento formulado mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/501/12-06-21. (Fojas 334-337 del expediente).
- d) El treinta de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/VE/UTF/012/29-06-21 el Enlace de Fiscalización del estado de Campeche, remitió las constancias de la notificación realizada a Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz. (Fojas 433-437; 438-451 del expediente).

XXII. Requerimiento de información al representante y/o apoderado legal de Publimany S.A de C.V.

- a) El once de junio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Campeche y/o a la Junta Distrital correspondiente, requiriera al representante legal de Publimany S.A de C.V. diversa información relacionada con los hechos investigados (Fojas 327-328 del expediente).
- b) El quince de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/503/12-06-21 se solicitó al representante legal de Publimany S.A

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

de C.V. diversa información relacionada con los hechos investigados. (Foja 466 del expediente)

- c) El diecisiete de junio de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico, el representante general de Publimany S.A de C.V, remitió las constancias de la notificación realizada mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/501/12-06-21. (Fojas 338-345 del expediente).
- d) El treinta de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/VE/UTF/012/29-06-21 el Enlace de Fiscalización del estado de Campeche, remitió las constancias de la notificación realizada al representante legal de Publimany S.A de C.V. (Fojas 433-437; 466-479 del expediente).
- e) El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Campeche y/o a la Junta Distrital correspondiente, solicitara al representante legal de Publimany S.A de C.V. diversa información relacionada con los hechos investigados (Fojas 564-568 del expediente).
- f) El veintitrés de enero de dos mil veintitrés mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/015/17-01-23 se solicitó al representante legal de Publimany S.A de C.V. diversa información relacionada con los hechos investigados. (Fojas 575-591 del expediente)
- g) El trece de febrero de dos mil veintitrés la encargada de despacho al cargo de enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche remitió las constancias de la notificación realizada al representante legal de Publimany S.A de C.V. (Fojas 573-591 del expediente).
- h) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se cuenta con respuesta formulada por parte de Publimany S.A de C.V

XXIII. Solicitud de información al Ayuntamiento de Escárcega.

- a) El once de junio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Campeche y/o a la Junta Distrital correspondiente solicitara información a la presidencia municipal de Escárcega vinculada a los hechos materia del procedimiento. (Fojas 329-330 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

- b) El catorce de junio dos mil veintiuno mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/498/12-06-21 se solicitó a la presidencia municipal de Escárcega información relacionada con los hechos investigados. (Fojas 424-426 del expediente).
- c) El dieciocho de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/519/18-06-21 la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche, remitió el acuse de la notificación realizada mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/498/12-06-21. (Fojas 416-417; 424-426 del expediente).
- d) El veinte de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/43691/2021, se solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de estado de Campeche, notificara el oficio INE/UTF/DRN/43689/2021. (Fojas 526-527 del expediente).
- e) El veintiuno de octubre dos mil veintiuno mediante oficio INE/UTF/DRN/43689/2021 se solicitó nuevamente a la presidencia municipal de Escárcega información relacionada con los hechos investigados. (Fojas 530-531 del expediente).
- f) El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/VE/UTF/021/28-10-2021, el enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche remitió el acuse del oficio INE/UTF/DRN/43689/2021. (Fojas 525; 530-531 del expediente).
- g) El once de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio 17/PRESMUN/2021 la presidencia municipal de Escárcega dio contestación al requerimiento formulado. (Foja 532 del expediente).

XXIV. Solicitud de información al Ayuntamiento de Calakmul.

- a) El once de junio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Campeche y/o a la Junta Distrital correspondiente solicitara diversa información a la presidencia municipal de Calakmul vinculada a los hechos materia del procedimiento. (Fojas 329-330 del expediente).
- b) El catorce de junio dos mil veintiuno mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/499/12-06-21 se solicitó a la presidencia municipal de Calakmul

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

información relacionada con los hechos investigados. (Fojas 427-429 del expediente).

- c) El dieciséis de junio mediante oficio presentado en la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche, la presidencia municipal de Calakmul dio contestación al requerimiento formulado. (Fojas 401-413 del expediente).
- d) El dieciocho de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/519/18-06-21 la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche, remitió el acuse de la notificación realizada mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/499/12-06-21. (Fojas 416-417; 427-429 del expediente).
- e) El veintidós de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/VE/UTF/010/18-06-2021 el enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche remitió la respuesta formulada por la presidencia municipal de Calakmul. (Fojas 399-413 del expediente).

XXV. Solicitud de información al Ayuntamiento de Campeche.

- a) El once de junio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Campeche y/o a la Junta Distrital correspondiente solicitara diversa información a la presidencia municipal de Campeche, vinculada a los hechos materia del procedimiento. (Fojas 329-330 del expediente).
- b) El catorce de junio dos mil veintiuno mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/500/12-06-21 se solicitó a la presidencia municipal de Campeche información relacionada con los hechos investigados. (Fojas 430-432 del expediente).
- c) El dieciséis de junio mediante oficio presentado en la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche, la presidencia municipal de Campeche dio contestación al requerimiento formulado. (Fojas 414-415 del expediente).
- d) El dieciocho de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/519/18-06-21 la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche, remitió el acuse de la notificación realizada mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/500/12-06-21. (Fojas 416-417; 430-432 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

- e) El veintidós de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/VE/UTF/010/18-06-2021 el enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche remitió la respuesta formulada por la presidencia municipal de Calakmul. (Fojas 399-400; 414-415 del expediente).

XXVI. Solicitud de información al Ayuntamiento del Carmen.

- a) El once de junio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Campeche y/o a la Junta Distrital correspondiente solicitara diversa información a la presidencia municipal del Carmen, vinculada a los hechos materia del procedimiento. (Fojas 329-330 del expediente).
- b) El dieciséis de junio dos mil veintiuno mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/496/12-06-21 se solicitó a la presidencia municipal del Carmen información relacionada con los hechos investigados. (Fojas 418-420 del expediente).
- c) El dieciocho de junio mediante correo electrónico enviado a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche, la presidencia municipal del Carmen dio contestación al requerimiento formulado mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/496/12-06-21. (Fojas 391-398 del expediente).
- d) El dieciocho de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/519/18-06-21 la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche, remitió el acuse de la notificación realizada mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/496/12-06-21. (Fojas 416-417; 418-420 del expediente).

XXVII. Solicitud de información al Ayuntamiento de Tenabo.

- a) El once de junio de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de Campeche y/o a la Junta Distrital correspondiente solicitara diversa información a la presidencia municipal de Tenabo, relacionada con los hechos investigados. (Fojas 329-330 del expediente).
- b) El quince de junio dos mil veintiuno mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/497/12-06-21 se solicitó a la presidencia municipal de Tenabo vinculada a los hechos materia del procedimiento. (Fojas 421-423 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

- c) El dieciocho de junio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/519/18-06-21 la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche, remitió el acuse de la notificación realizada mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/497/12-06-21. (Fojas 416-417; 421-423 del expediente).
- d) El veinte de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/43691/2021, se solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de estado de Campeche, notificara el oficio INE/UTF/DRN/43690/2021. (Fojas 526-527 del expediente).
- e) El veintiuno de octubre dos mil veintiuno mediante oficio INE/UTF/DRN/43690/2021 se solicitó a la presidencia municipal de Tenabo información relacionada con los hechos investigados. (Fojas 528-529 del expediente).
- f) El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/VE/UTF/021/28-10-2021, el enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche remitió el acuse de los oficios INE/UTF/DRN/43690/2021 y INE/UTF/DRN/43691/2021. (Fojas 525; 528-529 del expediente).
- g) El diez de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/UTF/DRN/48153/2021, se solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de estado de Campeche, notificara el oficio INE/UTF/DRN/48150/2021. (Fojas 536-537 del expediente).
- h) El quince de diciembre de dos mil veintiuno mediante oficio INE/UTF/DRN/48150/2021 se solicitó a la presidencia municipal de Tenabo información relacionada con los hechos investigados. (Fojas 538-539 del expediente).
- i) El veinte de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JL-CAMP/VE/UTF/024/17-12-2021, la encargada de despacho al cargo de enlace de fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche remitió el acuse de los oficios INE/UTF/DRN/48150/2021 y INE/UTF/DRN/48153/2021. (Fojas 533-535; 538-539 del expediente).
- j) El veintitrés de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/UTF/DRN/3153/2022, se solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ejecutiva de estado de Campeche, notificara el oficio INE/UTF/DRN/3152/2022. (Fojas 541-542 del expediente).

- k) El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós mediante oficio INE/UTF/DRN/3152/2022 se solicitó a la presidencia municipal de Tenabo información relacionada con los hechos investigados. (Fojas 543-544 del expediente).
- l) El siete de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/131/28-02-22, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Campeche remitió el acuse de los oficios INE/UTF/DRN/3152/2022 y INE/UTF/DRN/3153/2022. (Fojas 533-535; 538-539 del expediente).
- m) El diez de marzo de dos mil veintidós mediante oficio número 27 el Ayuntamiento de Tenabo dio contestación al requerimiento formulado. (Fojas 545-547 del expediente).

XXVIII. Solicitud de información a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- a) El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/5804/2023 se solicitó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social información relacionada con la persona moral Publimany S.A de C.V. (Fojas 593-595 del expediente)
- b) El veinticinco de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitió la información solicitada (Fojas 596-597 del expediente)

XXIX. Acuerdo de Alegatos.

- a) El once de mayo de dos mil veintitrés, una vez realizadas las diligencias necesarias, la Unidad Técnica estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 35, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, acordándose notificar al quejoso y a los sujetos incoados (Fojas 598-599 del expediente).
- b) El once de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/7831/2023, la Unidad Técnica notificó el acuerdo de alegatos Representante de Finanzas de Movimiento Ciudadano por medio del Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 600-606 del expediente).

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

- c) El once de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/7832/2023, la Unidad Técnica notificó el acuerdo de alegatos al Representante de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional por medio del Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 607-613 del expediente).
- d) El once de mayo dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/7830/2023, la Unidad Técnica notificó el acuerdo de alegatos a Christian Mishel Castro Bello por medio del Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 614-620 del expediente).
- e) El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, a través de escrito número MC-INE-129/2023, el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano remitió sus alegatos, mismos que se recibieron y se glosaron al expediente. (Fojas 621-623 del expediente)
- f) A la fecha de elaboración del Proyecto de Resolución no obra en los archivos de la autoridad electoral escrito alguno a través del cual el Partido Revolucionario Institucional o Christian Mishel Castro Bello formularan los alegatos que estimaran pertinentes.

XXX. Cierre de instrucción. El quince de junio de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Fojas 624-625 del expediente)

XXXI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la primera sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el quince de junio de dos mil veintitrés, se listó en el orden del día el proyecto Resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes integrantes de la Comisión de Fiscalización; las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Mtra. Rita Bell López Vences, y los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Arturo Castillo Loza y, el Consejero Presidente de la Comisión Dr. Uuc-kib Espadas Ancona.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); así como tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración de este Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el dos de marzo de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto por los que se reforman, derogan y expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, respectivamente, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva y adjetiva aplicable.

Al respecto, el artículo **Tercero** transitorio establece de manera expresa que:

“Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.”

Asimismo, el artículo **Sexto** transitorio indica a la letra:

“Los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.”

Posteriormente, el veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió el *incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023* presentada por el Instituto Nacional Electoral en contra del Decreto señalado en los párrafos anteriores; incidente en el cual se señala:

(...)

En consecuencia, para evitar la posible disminución de la capacidad operativa del órgano y con ello salvaguardar el sistema democrático nacional, se impone el otorgamiento de la medida cautelar frente a la totalidad del decreto impugnado.

(...)

De este modo, se precisa que la suspensión se concede para el efecto de que no se aplique artículo alguno del decreto impugnado que incida en la modificación de la estructura, funcionamiento y capacidad operativa del Instituto hasta en tanto se resuelva la presente controversia constitucional, lo que desde luego abarca todas y cada una de las disposiciones del instrumento que han sido combatidas por el Instituto Nacional Electoral a través del presente medio de impugnación.

*Lo anterior se determina en la inteligencia de que, para la operación, funcionamiento, integración y actividad presupuestaria del Instituto, **se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado, pues, de otra manera, no podría operar con regularidad y cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden.***

(...)

En este sentido, tendrá que estarse a las disposiciones vigentes, esto es a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, así como Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización vigentes, previo a la reforma realizada en la presente anualidad.

A modo de conclusión, por lo que hace a la **normatividad aplicable** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes previo al dos de marzo de dos mil veintitrés, esto es, en el presente caso, a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional 261/2023.

3. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento Por tratarse de cuestiones cuya naturaleza constriñe al estudio preferente en virtud de que, de ser procedentes, haría innecesario el análisis de fondo del asunto es menester abordar lo relativo a dichas cuestiones en 2 apartados como se señala a continuación:

A. Causales invocadas por los sujetos incoados

Por lo que hace a las causales de improcedencia que opone el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato, esta autoridad procede a analizar los argumentos realizados por el partido denunciado y Christian Mishel Castro Bello a través de los cuales dan respuesta al emplazamiento que les fue formulado, en los que medularmente señalan que el procedimiento de queja instaurado en su contra se debe de declarar improcedente por la autoridad, ello en virtud de lo estipulado en los artículos 29, 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, que a la letra señalan:

**“Artículo 29.
Requisitos**

1. Toda queja deberá ser presentada por escrito, así como cumplir con los requisitos siguientes:

I. Nombre, firma autógrafa o huella digital del quejoso o denunciante.

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir.

III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia.

IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados...”

**Artículo 30.
Improcedencia**

1. El procedimiento será improcedente cuando:

I. Los hechos narrados en la denuncia resulten notoriamente inverosímiles, o aun siendo ciertos, no configuren en abstracto algún ilícito sancionable a través de este procedimiento.

II. Los hechos denunciados, se consideren frívolos en términos de lo previsto en el artículo 440, numeral 1, inciso e) de la Ley General.

III. Se omita cumplir con alguno de los requisitos previstos en el numeral 1, fracciones III, IV y V del artículo 29 del Reglamento...”

IV. La queja se refiera a hechos imputados a los sujetos obligados que hayan sido materia de alguna Resolución aprobada en otro procedimiento en materia de fiscalización resuelto por el Consejo y que hayan causado estado.

En razón de lo anterior, es menester considerar que el presente procedimiento derivó del escrito de queja presentado por la encargada del órgano de finanzas de Movimiento Ciudadano en el estado de Campeche en contra del Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato a Gobernador en Campeche, Christian Mishel Castro Bello denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en dicha entidad, por lo que esta autoridad analizará si en el presente procedimiento cumple con los requisitos de procedencia.

Del dispositivo anteriormente transcrito se advierte que el escrito de queja presentado por la promovente cumplió con los requisitos señalados, por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización acordó admitir a sustanciación y tramite el procedimiento de mérito.

En ese sentido, se procede a establecer los elementos indiciarios presentados por la parte quejosa al presentar el escrito:

- Realiza una narración de los hechos que originaron su escrito de queja.
- Proporciona circunstancias de modo, tiempo y lugar que permiten a esta autoridad realizar la investigación de los hechos.

- Aporta pruebas para sostener su dicho; consistentes en pruebas privadas consistente en los links donde se alojan los hechos denunciados.

En virtud de lo anterior, esta autoridad considera que en la especie no se actualiza la causal de improcedencia invocada por el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato, toda vez que del escrito que presentó la denunciante, se desprenden elementos suficientes para activar las atribuciones en materia de fiscalización con las que cuenta esta autoridad para esclarecer los hechos materia del presente.

B. Causales de improcedencia detectadas por la autoridad

Ahora bien, por tratarse de una cuestión de orden público que acorde con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización debe establece que las causales de improcedencia y sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a entrar al estudio del presente caso para determinar si se actualiza o sobreviene alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse, ya que, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Esto es así, ya que cuando se analiza una denuncia por la presunta comisión de irregularidades en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, la autoridad debe estudiar de manera integral y cuidadosa los escritos respectivos, así como el material probatorio que se aporte para acreditar en un primer momento los elementos de procedencia de la queja, a efectos de proveer conforme a derecho sobre su admisión o desechamiento y, en este último caso, justificar que se está ante un supuesto evidente que autorice rechazar la queja o denuncia. Sin embargo, también puede darse el supuesto de que, *admitida la queja, sobrevenga alguna causal que haga imposible continuar con el trámite del procedimiento respectivo.*

Por lo tanto, previo al estudio de fondo, resulta imperativo hacer la revisión de las causales de sobreseimiento antes referidas, pues de actualizarse los supuestos previstos en el citado ordenamiento reglamentario, la consecuencia jurídica será su sobreseimiento total o parcial. En ese sentido, se considera que no proceder en esta forma, atentaría contra la técnica que rige la materia procesal y, en consecuencia, se dejarían de observar las formalidades que rigen los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

En atención a lo expuesto, es procedente analizar si esta autoridad electoral debe sobreseer total o parcialmente el procedimiento que por esta vía se resuelve, de conformidad con lo dispuesto por la norma en comento.

En efecto, el procedimiento administrativo sancionador tiene por objeto resolver controversias respecto de irregularidades en que hubiesen incurrido los sujetos obligados para la normatividad electoral en materia de fiscalización, a través de una Resolución que emita el órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes. Por lo que, el presupuesto indispensable para todo procedimiento de este tipo está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, toda vez que esta oposición de intereses es lo que constituye su materia.

De tal suerte que cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia; y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la Resolución, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo del asunto, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión del escrito de queja, o de sobreseimiento, si ocurre después, como en el presente caso.

Derivado de lo anterior, se desprende que la razón de ser de las causales de sobreseimiento en comento se localiza precisamente en que, al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, toda vez que en la especie, los hechos imputados a los sujetos obligados ya han sido materia de otra Resolución aprobada por este Consejo y que ha causado estado.

Visto lo anterior, este Consejo General advierte que, en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción II en relación con el diverso 30 fracción V y del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, a saber:

“Artículo 30.

1. El procedimiento será improcedente cuando:

(...)

*V. La queja **se refiera a hechos imputados a los sujetos obligados que hayan sido materia de alguna Resolución aprobada en otro procedimiento en materia de fiscalización resuelto por el Consejo y que haya causado estado.***

(...)”

“Artículo 32.

1. *El procedimiento podrá sobreseerse cuando:
(...)*

**II. Admitida la queja se actualice alguna causal de improcedencia.
(...)”**

Respecto a la citada causal de sobreseimiento, la normatividad aludida establece que:

- La autoridad electoral fiscalizadora debe verificar que los hechos materia del procedimiento sancionador no hayan sido materia de alguna Resolución aprobada en otro procedimiento en materia de fiscalización resuelto por este Consejo General.
- Que en caso de existir Resolución aprobada en otro procedimiento que se refiera a los mismos hechos, a los mismos sujetos obligados, la misma haya causado estado.
- En caso de cumplirse el supuesto mencionado en el punto anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión de Fiscalización el Proyecto de Resolución que sobresea en su totalidad o en alguna de sus partes, el procedimiento de mérito.

A mayor abundamiento, la hipótesis denunciada por la parte promovente que será analizada en este apartado, se resumía en lo siguiente:

- La omisión del registro de eventos en el Sistema Integral de Fiscalización
- El indebido registro de eventos en la agenda de actos públicos.
- La omisión de reportar los gastos vinculados a dichos eventos

Ahora bien, una vez admitido el procedimiento, esta autoridad advirtió que en la Resolución INE/CG206/2021, de lo observado por la Unidad Técnica de Fiscalización en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña, para los cargos de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Campeche, se analizaron algunas de las conductas denunciadas como se observa en el cuadro siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Concepto denunciado	ID de observación en dictamen consolidado	Rubro analizado	Conclusión
1	Agenda de eventos	2	Agenda de Eventos	2_C1_CA El sujeto obligado informó de manera extemporánea 23 eventos de la agenda de actos públicos, de manera previa a su celebración.
2	Agenda de eventos	3	Agenda de Eventos	Del análisis a las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado, se constató que presentó en la contabilidad relacionada con el precandidato a la gubernatura, un registró de fecha 17-01-2021, ahora bien, considerando que los eventos observados en el Anexo 3.5.12 del oficio INE/UTF/DA/8629/2021, se registraron el 21-01-2021, dichos eventos se encuentran dentro del plazo establecido por la normatividad; por tal razón, la observación quedó sin efecto.
3	Eventos	34	Sistema Integral de Fiscalización Encuestas y estudios para determinación de candidaturas	Seguimiento Del análisis al escrito de respuesta presentado por el sujeto obligado, el partido informó la forma en que serían designadas las candidaturas. Señalando que el método es el siguiente: “(…)” mediante el procedimiento de convención de Delegados y Delegadas para la Gubernatura del Estado y en el caso de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Presidencias de Juntas Municipales por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, tal como se establece en las respectivas convocatorias. “(…)” Ahora bien, considerando que los gastos que se pudieron haber realizado y en su caso, contabilizado corresponden al gasto ordinario , se dará seguimiento a los gastos realizados en la revisión del Informe Anual 2020 o 2021. 2_C13_CA En el marco de la revisión del Informe Anual 2020 o 2021 se dará seguimiento a los gastos relacionados con el mecanismo utilizado para selección de las candidaturas que fueron registrados para el proceso de selección interna que se hubiese establecido en apego a sus estatutos internos.

Los eventos referidos en las referencias 1 y 2 de la tabla que antecede coinciden con los denunciados en el escrito de queja, y que, en este sentido, las determinaciones informadas a los sujetos incoados fueron materia del Dictamen Consolidado y/o Resolución correspondiente.

Ahora bien, por lo que hace al seguimiento mandatado en la referencia 3 del cuadro que antecede, el Consejo General de este Instituto se pronunció en el Dictamen INE/CG731/2022, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional,

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, en el cual se analizaron los eventos denominados “Convención de Delegados y Delegadas para la Gubernatura del Estado y en el caso de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Presidencias de Juntas Municipales” las cuales se realizaron con la finalidad de cumplir con el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, donde se concluyó lo siguiente:

Ref.	Concepto denunciado	ID de observación en dictamen consolidado	Rubro analizado	Conclusión
1	Eventos	37	Seguimiento de Informes de Precampaña 2020-2021	Atendida Del análisis a las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada en el SIF por el sujeto obligado, se constató que identificó los gastos¹ relacionados con el mecanismo utilizado para selección de las candidaturas que fueron registrados , por tal razón la observación quedo atendida.

Por lo anterior, esta autoridad en pleno ejercicio de sus atribuciones constató el reporte de gastos presentados en el Sistema Integral de Fiscalización y acreditó que dicho reporte se encontraba apegado a las reglas establecidas y, por lo tanto, se dio por atendida dicha observación.

Adicionalmente, no se debe soslayar que, el procedimiento de revisión de Informes de precampaña es un conjunto de actuaciones de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de precampaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado, así como aquellos obtenidos o elaborados por la propia autoridad fiscalizadora.

Bajo esa tesitura, y en virtud que la parte quejosa solicitó se investigara, mediante un procedimiento administrativo sancionador entre otras cosas, la omisión de registrar eventos en la agenda y/o hacerlo indebidamente, así como la probable omisión de reportar los gastos vinculados a dichos eventos, correspondientes al proceso de selección interna, así y, toda vez que esas conductas han sido observadas en el marco de la revisión a los informes de ingresos y egresos de precampaña en el Proceso Electoral 2020-2021 y en la revisión del informe anual 2021, corresponde un inminente pronunciamiento por parte de la autoridad

¹El partido para acreditar su dicho presentó las pólizas contables PN_DR-7/07-12-2020, relativa a la contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal del PRI en Campeche y PN-1/DR-9/15-02-2021 de la contabilidad de precampaña, en las cuales se registran gastos por concepto de alquiler de espacios y mobiliario para reuniones.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

fiscalizadora, respecto de los hechos denunciados, por lo que procede sobreseer parcialmente el procedimiento sancionador en que se actúa por los que hace a las conductas en estudio.

Lo anterior, en virtud que esta autoridad, al tener por recibido el escrito de queja, determinó realizar diligencias a efecto de allegarse de elementos que le posibilitaran un pronunciamiento; sin embargo, al advertir de su análisis previo que los hechos denunciados fueron materia de un pronunciamiento por la misma autoridad fiscalizadora en el Dictamen Consolidado y la correspondiente Resolución correspondiente a la revisión a los informes de precampaña de los sujetos obligados y en el Dictamen Consolidado correspondiente al informe anual 2021, respecto a que si las conductas denunciadas constituyen o no un ilícito en materia de fiscalización, se actualiza la causal prevista en la fracción II, del numeral 1, del artículo 32, en relación con la fracción I, del numeral 1, del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Robustece lo anterior, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 34/2002², cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA.- El artículo 11, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, contiene implícita una causa de **improcedencia** de los medios de impugnación electorales, que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia. El artículo establece que procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia. Conforme a la interpretación literal del precepto, la causa de **improcedencia** se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, y b) que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia. Sin embargo, sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce en realidad la **improcedencia** radica en que quede totalmente sin materia el proceso, en tanto que la revocación o modificación es el instrumento para llegar a tal situación. Ciertamente, el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que

² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 37 y 38.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

*resulta vinculatoria para las partes. El presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, que en la definición de Carnelutti es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta oposición de intereses es lo que constituye la materia del proceso. **Al ser así las cosas, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda, o de sobreseimiento, si ocurre después. Como se ve, la razón de ser de la causa de improcedencia en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes, la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento.***

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-001/2000 y acumulados. Pedro Quiroz Maldonado. 2 de marzo de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-046/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-047/2000. Partido Alianza Social. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”

Por las consideraciones fácticas y normativas anteriores, y con el fin de evitar una posible contradicción entre las resoluciones o criterios emitidos respecto a un mismo

asunto y no vulnerar el principio de economía procesal o causar actos de molestia innecesarios a particulares, esta autoridad considera que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización señalada en el artículo 32, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, debido a que las conductas y conceptos denunciados fueron observados y sancionados, en el marco de la revisión de los Dictámenes y Resolución correspondientes a la precampaña del Proceso Electoral 2020-2021 y ejercicio anual 2021.

En consecuencia, el presente procedimiento ha quedado parcialmente sin materia, por lo tanto, lo procedente es decretar el **sobreseimiento**, por lo que a los conceptos aquí analizados.

4. Estudio de Fondo. Que, al haberse fijado la competencia, resuelto las cuestiones de previo y especial pronunciamiento y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar si el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato a Gobernador en el estado de Campeche, Christian Mishel Castro Bello, omitieron reportar gastos de propaganda electoral detectados en la celebración de diversos eventos y por ende, la actualización de un posible rebase del tope de gastos de precampaña en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Campeche.

En este sentido, deberá determinarse si los sujetos incoados incumplieron con lo dispuesto en los artículos 229, numerales 1 y 4; 443, numeral 1, inciso c) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a) y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; así como, 127, numeral 3; 143 bis, 223, numeral 6, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, mismos que se transcriben a continuación:

Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales

“Artículo 229.

1. A más tardar en el mes de octubre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

(...)

4. Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.”

“Artículo 443.

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley
(...)*

c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;”

“Artículo 445.

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:
(...)*

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y”

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 25

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;”

“Artículo 79

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

a) Informes de precampaña:

1. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada

tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 127

(...)

3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.”

“Artículo 143 bis

1. Los sujetos obligados deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña, periodo de obtención de apoyo ciudadano, y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo.

2. En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación en el Sistema de Contabilidad en Línea, a más tardar 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.”

“Artículo 223.

(...)

6. Los precandidatos y candidatos postulados por los partidos o coalición serán responsables de:

(...)

e) No exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.”

De las premisas normativas transcritas se desprende que los entes políticos se encuentran obligados a presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de la totalidad de los ingresos y egresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación,

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral; el cumplimiento de esta obligación permite a la autoridad fiscalizadora contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar de manera integral el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y utilicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas.

En congruencia al régimen antes referido, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban; lo anterior, para que la autoridad electoral tenga plena certeza de la totalidad de los ingresos y gastos egresos, de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley o que derivado de las operaciones realizadas éstos hubieren superado el tope establecido por la autoridad electoral para realizar gastos durante el periodo de precampaña sujeto a revisión.

Lo anterior, con la finalidad de preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza, la transparencia y la rendición de cuentas; ello mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los sujetos obligados rindan cuentas a la autoridad respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad; por consiguiente, la inobservancia de los artículos referidos vulnera directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Al respecto debe señalarse que lo anterior cobra especial importancia, en virtud que la certeza en el origen de los recursos de los sujetos obligados es uno de los valores fundamentales del estado constitucional democrático de derecho, de tal suerte que el hecho que un ente político no presente la documentación con la que compruebe el origen de ingresos, vulnera de manera directa el principio antes referido, pues al no registrar la documentación soporte que satisfaga cabalmente los requisitos establecidos por la normatividad electoral correspondiente, impide crear convicción en la autoridad administrativa electoral sobre el origen lícito de los recursos de los que se allega.

Esto se advierte, si se toma en cuenta que las formas de organización, contabilidad y administración de los entes políticos conducen a la determinación que la

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

fiscalización de los ingresos que reciben por concepto de financiamiento privado no se puede llevar a cabo de manera veraz, objetiva y con eficacia, sino mediante la documentación de la totalidad de sus recursos financieros, de su origen, destino y aplicación.

De tal modo, sólo mediante el conocimiento de tales circunstancias, la autoridad fiscalizadora electoral puede estar en condiciones reales de conocer cuál fue el origen, uso, manejo y destino que en el período fiscalizado se dio a los recursos privados que hubiera recibido el sujeto obligado, para así determinar la posible comisión de infracciones a las normas electorales y, en su caso, de imponer adecuadamente las sanciones que correspondan

Así, es deber de los sujetos obligados informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización originan una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Así, para tener certeza de que los partidos políticos cumplen con las obligaciones antes citadas, se instauró todo un sistema y procedimiento jurídico para conocer tanto el ingreso como los gastos llevados a cabo por los partidos políticos; de esta

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

manera, dichos entes tienen la obligación de reportar ante esta autoridad electoral todos y cada uno de los ingresos y gastos erogados en el ejercicio de sus funciones.

En relación a lo establecido en los artículos 443, numeral 1, inciso c) y 445, numeral 1, inciso e) en relación al 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de su lectura se desprende la obligación de los sujetos obligados de respetar el tope de gasto de precampaña determinado por la autoridad correspondiente, toda vez que dicha limitante permite que la contienda electoral se desarrolle con estricto apego a lo establecido en la normatividad, generando que la misma se despliegue en condiciones de equidad, pues todos los entes obligados se encuentran sujetos a que su actuación se realice dentro del marco legal y atendiendo a los principios rectores de la fiscalización, tales como son la equidad, transparencia e imparcialidad.

En razón de lo anterior, es deber de los sujetos obligados cumplir con los topes asignados para la etapa de precampaña, pues en caso de no cumplir con la obligación encomendada en la norma, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes se desempeñe en apego a los cauces legales, inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado poner en riesgo la equidad en el Proceso Electoral.

Consecuentemente, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve. La parte quejosa se dolió de haberse percatado de lo siguiente:

- Que los incoados omitieron reportar diversos conceptos de gasto como propaganda, utilitarios, etc. que fueron empleados en eventos de precampaña.
- Que, como consecuencia de lo anterior, los incoados habían excedido los topes máximos de gastos de precampaña.

Para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**




Fiscalización, el quejoso presentó elementos de prueba³ tales como, una lista en la cual señala diversos enlaces electrónicos, capturas de pantalla de los enlaces denunciados, mediante los cuales pretendía acreditar que los eventos denunciados fueron realizados y que con su celebración se había excedido el tope de gastos de precampaña, así como copia de la agenda de eventos, descargada del Sistema Integral de Fiscalización de la contabilidad de Christian Mishel Castro Bello, que se detallan a continuación:

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
1.	Evento en Bécal.	Liga electrónica https://bit.ly/3pqKY61	Publicación de la red social Twitter de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello anunciando su inicio de precampaña		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Sillas.
2.	Evento en Nunkiní.	Liga electrónica https://bit.ly/3bb2s1g	Publicación de la red social Twitter de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, donde se desprende una imagen que muestra a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.

³ En términos del artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, constituyen una documental privada, la cual, únicamente hace prueba plena cuando a juicio de la autoridad genera convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

⁴ En relación con lo anterior, es conveniente precisar que de la revisión efectuada por esta autoridad a los diversos links ofrecidos como medio probatorio, se verificó que diversos enlaces cuentan con material audiovisual que implicó gastos por concepto de edición de video e imágenes, el cual no fue denunciado por la parte quejosa, no obstante, por certeza se verificó en el Sistema Integral de Fiscalización si dentro de los conceptos registrados se localizaban datos relacionados con el mismo, constatando que los gastos fueron reportados en la póliza PN1/EG-5/16-02-2021, en la cual se registraron egresos por concepto de gasto en producción de spots para TV, radio y servicio de fotografía y creación de contenido multimedia para redes sociales e internet, cuyas muestras registradas coinciden con los enlaces aportados como pruebas.




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
3.	Evento en Calkiní.	Liga electrónica https://bit.ly/3auBf1n	Publicación de la red social Twitter de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando con diversas personas.		Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional.
4.	Evento en Dzitbalché.	Liga electrónica https://bit.ly/2Zxmmhn	Publicación de la red social Twitter de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, donde se desprende una imagen que muestra a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono.
5.	Evento en Bacabchén.	Liga electrónica https://bit.ly/3u7GIbn	Publicación de la red social Facebook de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 2 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 2 bocinas. - 1 micrófono.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
6.	Evento en Hopelchén.	Liga electrónica https://bit.ly/3biyXKP	Publicación de la red social Twitter de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando con diversas personas, así como hablando por micrófono		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
7.	Evento en Iturbide.	Liga electrónica https://bit.ly/3bkm8A1	Publicación de la red social Twitter de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 2 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
8.	Evento en Dzibalchén.	Liga electrónica https://bit.ly/2ZqLQO1	Publicación de la red social Twitter de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 2 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
9.	Evento en Bolonchén.	Liga electrónica https://bit.ly/3s3rYM E	Publicación de la red social Twitter de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 2 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas
10.	Evento en Hopelchén.	Liga electrónica https://bit.ly/2NBiVU	Publicación de la red social Twitter de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
11.	Evento en Pich.	Liga electrónica https://bit.ly/3k09Fo R	Publicación de la red social Twitter de veinte de enero de dos mil veintiuno, donde se desprende una imagen que muestra a Christian Mishel Castro Bello convivir con diversas personas		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
12.	Eventos en Alfredo V. Bonfil y Tixmucuy.	Liga electrónica https://bit.ly/3pvD63d	Publicación de la red social Twitter de veinte de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
13.	Evento en Hampolol.	Liga electrónica https://bit.ly/3u2eB14	Publicación de la red social Twitter de veinte de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 2 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
14.	Evento en Francisco.	Liga electrónica https://bit.ly/2ZogoQ0	Publicación de la red social Twitter de veinte de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 2 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional.




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
15.	Evento en PocBoc.	Liga electrónica https://bit.ly/2M4Mai2	Publicación de la red social Twitter de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 2 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
16.	Evento en Cumpich.	Liga electrónica https://bit.ly/3awJtY	Publicación de la red social Twitter de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional.
17.	Evento en Hecelchakán	Liga electrónica https://bit.ly/37oB8LW	Publicación de la red social Twitter de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 2 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
18.	Evento en Pomuch.	Liga electrónica https://bit.ly/2NFJdVi	Publicación de la red social Twitter de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Lona con logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Sillas.
19.	Eventos en Calakmul	Liga electrónica https://bit.ly/3s17MuU	Publicación de la red social Twitter de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
20.	Evento en Xpujil	Liga electrónica https://bit.ly/2NjvKho	Publicación de la red social Twitter de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Sillas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
21.	Evento en Constitución	Liga electrónica https://bit.ly/2Ztpb32	Publicación de la red social Twitter de veintitrés de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional.
22.	Evento en el Aguacatal.	Liga electrónica https://bit.ly/37pGUD	Publicación de la red social Twitter de veintitrés de enero de dos mil veintiuno, donde se desprende 1 imagen que muestra a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
23.	Evento en Sabancuy.	Liga electrónica https://bit.ly/3bgv8WD	Publicación de la red social Twitter de veintitrés de enero de dos mil veintiuno, donde se desprende 1 imagen que muestra a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con una persona.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
24.	Evento en Isla Aguada.	Liga electrónica https://bit.ly/2Zrl4oi	Publicación de la red social Twitter de veintitrés de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono.
25.	Evento en el Carmen.	Liga electrónica https://bit.ly/3s18mJ6	Publicación de la red social Twitter de veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 2 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas. - Pantalla. - Equipo de video.
26.	Evento en Nuevo Progreso.	Liga electrónica https://bit.ly/3qx4ors	Publicación de la red social Twitter de veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Lona con el logo del Partido Revolucionario Institucional y el nombre de Christian.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
27.	Evento en Villa Madero.	Liga electrónica https://bit.ly/37n0YQm	Publicación de la red social Twitter de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 2 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional.
28.	Evento en Seybaplaya.	Liga electrónica https://bit.ly/3qxVHN0	Publicación de la red social Twitter de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
29.	Evento en Palizada.	Liga electrónica https://bit.ly/2Zrm1N0	Publicación de la red social Twitter de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Sillas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
30.	Evento en Lagón Dulce.	Liga electrónica https://bit.ly/2N7i0eD	Publicación de la red social Twitter de veintiocho de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono.
31.	Evento en Juncal.	Liga electrónica https://bit.ly/3pzStrj	Publicación de la red social Twitter de veintiocho de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
32.	Evento en Centenario.	Liga electrónica https://bit.ly/3u8VPVW	Publicación de la red social Twitter de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Sillas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
33.	Evento en División del Norte.	Liga electrónica https://bit.ly/3jZjBio	Publicación de la red social Twitter de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Sillas.
34.	Evento en Escárcega.	Liga electrónica https://bit.ly/3s7iv6W	Publicación de la red social Twitter de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, de donde se desprende un video de 20:00 (veinte segundos) en el cual se puede observar a diversas personas mostrar su apoyo mediante la escritura de mensajes en cartulinas blancas.		
35.	Evento en Escárcega.	Liga electrónica https://bit.ly/3u800RH	Publicación de la red social Twitter de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
36.	Eventos en Domingo Kesté y Sihochac.	Liga electrónica https://bit.ly/2N6OOEx	Publicación de la red social Twitter de treinta de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
37.	Evento en Champotón.	Liga electrónica https://bit.ly/3k1c2Iq	Publicación de la red social Twitter de treinta de enero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono.
38.	Evento en Escárcega.	Liga electrónica https://bit.ly/3beskck	Publicación de la red social Twitter de treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, donde se desprende, un video de 30:00 (treinta segundos) en el cual se puede observar a Christian Mishel Castro Bello hablar por micrófono, conviviendo con diversas personas		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
39.	Evento en Tinún.	Liga electrónica https://bit.ly/2N8JjoU	Publicación de la red social Twitter de primero de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Sillas.
40.	Evento en Tenabo.	Liga electrónica https://bit.ly/3s1azEo	Publicación de la red social Twitter de primero de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
41.	Mensaje por parte de Christian Mishel Castro Bello.	Liga electrónica https://bit.ly/2Nzn23e	Publicación de la red social Twitter de dos de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 26:00 (veintiséis segundos) mediante el cual Christian Mishel Castro Bello muestra el balneario de Candelaria e invita a los ciudadanos a visitarlo.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
42.	Evento en el Desengaño.	Liga electrónica https://bit.ly/2ZpahuD	Publicación de la red social Twitter de dos de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
43.	Evento en Monclova.	Liga electrónica https://bit.ly/3doku2P	Publicación de la red social Twitter de dos de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
44.	Evento en Candelaria.	Liga electrónica https://bit.ly/3as6ao7	Publicación de la red social Twitter de dos de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello hablando por micrófono y conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
45.	Entrevista.	Liga electrónica https://bit.ly/3dtYRON	Publicación de la red social Twitter de tres de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende una entrevista realizada a Christian Mishel Castro Bello.		
46.	Eventos en Champotón.	Liga electrónica https://bit.ly/3bjUyCC	Publicación de la red social Twitter de tres de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 40:00 (cuarenta segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello a diversos eventos realizados en Champotón		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas. - Cubrebocas. - Bocinas.
47.	Evento en Tenabo.	Liga electrónica https://bit.ly/37pqR26	Publicación de la red social Twitter de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 32:00 (treinta y dos segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello a diversos eventos realizados en Tenabo.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas. - Cubrebocas. - Bocinas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
48.	Evento en Candelaria.	Liga electrónica https://bit.ly/3awNqZ4	Publicación de la red social Twitter de cinco de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 30:00 (treinta segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello a diversos eventos realizados en Candelaria.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
49.	Visita a campo chenero.	Liga electrónica https://bit.ly/3jXx2zy	Publicación de la red social Twitter de cinco de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		- Camisa con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - 1 micrófono. - Sillas.
50.	Evento en Hopelchén.	Liga electrónica https://bit.ly/3ubEJqq	Publicación de la red social Twitter de cinco de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello conviviendo con diversas personas.		- Camisa personalizada. - Cubrebocas con el logotipo del partido.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
51.	Evento en Hopelchén.	Liga electrónica https://bit.ly/3pzBWUg	Publicación de la red social Twitter de cinco de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados.		- Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Pantalla. - Mesas con mantel.
52.	Imagen a favor de Christian Mishel Castro Bello.	Liga electrónica https://bit.ly/2ZugNk1	Publicación de la red social Twitter de cinco de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende una imagen a favor de Christian Mishel Castro Bello.		
53.	Evento en Calkiní.	Liga electrónica https://bit.ly/3bvjlNj	Publicación de la red social Twitter de seis de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados		- Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Pantalla. - Mesas con mantel.
54.	Imagen a favor de Christian Mishel Castro Bello.	Liga electrónica https://bit.ly/3aw5M82	Publicación de la red social Twitter de seis de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende una imagen a favor de Christian Mishel Castro Bello.		

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
55.	Evento en Dzitbalché.	Liga electrónica https://bit.ly/2Nzd1TQ	Publicación de la red social Twitter de seis de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados		- Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Pantalla. - Mesas con mantel.
56.	Imagen a favor de Christian Mishel Castro Bello.	Liga electrónica https://bit.ly/37oGnv6	Publicación de la red social Twitter de seis de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende una imagen a favor de Christian Mishel Castro Bello.		
57.	Evento en Hopolchén.	Liga electrónica https://bit.ly/3u6slYJ	Publicación de la red social Twitter de seis de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 46:00 (cuarenta y seis segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello a diversos eventos denominados Convención de delegados realizados en Hopolchén		- Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Pantalla. - Mesas con mantel.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
58.	Evento en Escárcega.	Liga electrónica https://bit.ly/3pE4TPj	Publicación de la red social Twitter de siete de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados.		- Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Mesas con mantel.
59.	Evento en Escárcega.	Liga electrónica https://bit.ly/3qvDSPh	Publicación de la red social Twitter de siete de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 53:00 (cincuenta y tres segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello a un evento denominados Convención de delegados realizado en Escárcega.		- Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Mesas con mantel. - Sillas.
60.	Evento en Escárcega.	Liga electrónica https://bit.ly/3blncDF	Publicación de la red social Twitter de siete de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 30:00 (treinta segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello a un evento denominados Convención de		- Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Mesas con mantel. - Sillas.




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
			delegados realizado en Escárcega		
61.	Evento en Tenabo.	Liga electrónica https://bit.ly/2NkPoyv	Publicación de la red social Twitter de nueve de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa personalizada. - Mesas con mantel. - Sillas.
62.	Evento en Calkiní y Dzitbalché.	Liga electrónica https://bit.ly/2NAZY48	Publicación de la red social Twitter de nueve de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 43:00 (cuarenta y tres segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello a eventos denominados Convención de delegados realizados en Calkiní y Dzitbalché.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Pantallas. - Bocinas. - Mesas con mantel. - Sillas.
63.	Evento en Hecelchakán.	Liga electrónica https://bit.ly/3dlVpFP	Publicación de la red social Twitter de nueve de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Pantallas. - Mesas con mantel. - Sillas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
64.	Evento en Tenabo.	Liga electrónica https://bit.ly/2ZGzZy7	Publicación de la red social Twitter de diez de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 39:00 (treinta y nueve segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello al evento denominado Convención de delegados realizado en Tenabo.		- Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Pantallas. - Mesas con mantel. - Sillas.
65.	Evento en Calakmul.	Liga electrónica https://bit.ly/3qzDb7k	Publicación de la red social Twitter de diez de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en un evento conviviendo con diversos ciudadanos.		- Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Sillas.
66.	Evento en Candelaria.	Liga electrónica https://bit.ly/3dvM5iN	Publicación de la red social Twitter de once de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados		- Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Mesas con mantel. - Sillas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
67.	Evento en Palizada.	Liga electrónica https://bit.ly/3qypsxl	Publicación de la red social Twitter de once de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Mesas con mantel. - Sillas.
68.	Evento en Calakmul.	Liga electrónica https://bit.ly/3pBjQR Y	Publicación de la red social Twitter de doce de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 01:02 (un minuto con dos segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello al evento denominado Convención de delegados realizado en Calakmul.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa personalizada. - Atril con micrófono. - Pantallas. - Mesas con mantel. - Sillas.
69.	Evento en el Carmen.	Liga electrónica https://bit.ly/3pBAjFD	Publicación de la red social Twitter de doce de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa personalizada. - Mesas con mantel. - Sillas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
70.	Evento en Champotón.	Liga electrónica https://bit.ly/3udVxgG	Publicación de la red social Twitter de trece de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 3 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa personalizada. - Micrófono. - Mesas con mantel. - Sillas.
71.	Evento en Seybaplaya.	Liga electrónica https://bit.ly/3bh0NHp	Publicación de la red social Twitter de trece de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisas con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Micrófono. - Mesas con mantel. - Sillas.
72.	Evento en Candelaria.	Liga electrónica https://bit.ly/3qwFEi6	Publicación de la red social Twitter de trece de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 45:00 (cuarenta y cinco segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello al evento denominado Convención de delegados realizado en Candelaria.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisas con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Atril con Micrófono. - Pantalallas. - Mesas con mantel. - Sillas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
73.	Evento en Campeche.	Liga electrónica https://bit.ly/3sbKX85	Publicación de la red social Twitter de catorce de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprenden 4 imágenes que muestran a Christian Mishel Castro Bello en evento denominado Convención de delegados.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisas con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Atril con Micrófono. - Pantallas. - Mesas con mantel. - Sillas.
74.	Evento en Palizada.	Liga electrónica https://bit.ly/3pyPi7t	Publicación de la red social Twitter de catorce de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 49:00 (cuarenta y nueve segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello al evento denominado Convención de delegados realizado en Palizada.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisas con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Playeras personalizadas - Atril con Micrófono. - Pantallas. - Mesas con mantel. - Sillas. - Equipo de video.
75.	Evento en Seybaplaya.	Liga electrónica https://bit.ly/2ZryxfZ	Publicación de la red social Twitter de quince de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 56:00 (cincuenta y seis segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello al evento denominado		<ul style="list-style-type: none"> - Camisa personalizadas. - Atril con Micrófono. - Mesas con mantel. - Sillas. - Equipo de video

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Ref.	Hecho denunciado	Elementos aportados ⁴	Descripción	Imagen	Egresos detectados
			Convención de delegados realizado en Seybaplaya.		
76.	Entrevista.	Liga electrónica https://bit.ly/2OTrMBD	Publicación de la red social Twitter de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende una entrevista realizada a Christian Mishel Castro Bello.		
77.	Evento en Campeche.	Liga electrónica https://twitter.com/ChrisCastroB/status/1361888049228087298	Publicación de la red social Twitter de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, donde se desprende un video de 1:17 (un minuto diecisiete segundos) donde se muestra la asistencia de Christian Mishel Castro Bello al evento denominado Convención de delegados realizado en Campeche.		<ul style="list-style-type: none"> - Camisas con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Playeras con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional. - Atril con Micrófono. - Pantallas. - Mesas con mantel. - Sillas. - Equipo de video. - Lona Convención de Delegados

Además de lo anterior, el quejoso presentó una captura de pantalla en la cual señala que los gastos erogados alcanzaron la suma de \$1,615,215.74 siendo que los ingresos percibidos por el entonces precandidato ascendían a \$1,514,820.48 lo que daba como resultado un déficit de \$100,395.26 como se señala a continuación:

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP



Como se observa, el quejoso hizo propios los hechos que se visualizan en las redes sociales así como de la página de internet del portal de rendición de cuentas y resultados de fiscalización⁵ para cumplir con el supuesto establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización y por otra parte en cuanto al caudal probatorio, relaciona la existencia de los hechos que ahí se observan, ya sea por la certificación que realiza la autoridad de la liga de internet que dirige el vínculo a la red social o por haber presentado de forma física o digital el contenido de la liga de internet relacionada, es decir, el contenido de la red social y de la página de internet del portal de rendición de cuentas y resultados de fiscalización.

En este orden de ideas, con la finalidad de vincular los elementos probatorios con los hechos, sostiene que el rebase de tope se actualiza con los elementos de prueba enunciados o presentados, por lo que por su propia naturaleza se vincula con todas y cada una de las pruebas que forma parte integral del escrito de queja.

Consecuente con lo anterior, de la valoración al contenido de las redes sociales y de la página de internet del portal de rendición de cuentas y resultados de fiscalización señalada, la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, situación que trasciende de forma directa a las circunstancias de tiempo, modo y lugar señaladas en el escrito de queja, pues la publicación de una imagen en determinada fecha no implica que la misma haga

⁵Consultable en <https://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/detalle-contendiente-pec-2021>

constar que un hecho aconteció en la fecha de exposición de la imagen o las características del acto que se observa; así como, el número cierto y tipo de conceptos de gasto que se entregaron o en su caso si los mismos constituyen un beneficio a la precampaña electoral de que se trate.

Considerando los párrafos precedentes, se puede concluir que las redes sociales son espacios de libertad y con ello, se erigen como un mecanismo de información, que facilitan la libertad de expresión y de asociación; por lo que el contenido de las redes en comento en su maximización representa la libertad individual o colectiva de manifestar ideas escritas o transmitir imágenes por dicho medio con la finalidad de obtener reacciones en general.

Al respecto, ofrecer como medio de prueba el contenido de redes sociales en procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, tiene como premisa el alcance que origina una prueba técnica⁶, toda vez que del contenido mismo se desprende la existencia de imágenes o en su caso de videos, los cuales son insuficientes por sí solas para acreditar la existencia de los que se pretende demostrar y en su caso, para fincar responsabilidades a los sujetos incoados; por lo que deben de ser perfeccionadas con elementos de prueba adicionales

Sirven para reforzar lo anterior, el siguiente criterio orientador establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

“Jurisprudencia 4/2014

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.-

De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera

⁶ De conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-041/99](#).—Actor: Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores. —Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. —30 de marzo de 1999. —Unanimidad de votos. —Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. —secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-050/2003](#).—Actor: Partido Acción Nacional. —Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México. —30 de abril de 2003. —Unanimidad de cinco votos. —Ponente: José Luis de la Peza. —secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-64/2007](#) y acumulado. —Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otro. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —21 de septiembre de 2007. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria”

Consecuente con lo anterior, de la valoración al contenido de las redes sociales, la autoridad electoral únicamente cuenta con indicios de los hechos que se pretenden acreditar, situación que trasciende de forma directa a las circunstancias de tiempo, modo y lugar señaladas en el escrito de queja, pues la publicación de una imagen en determinada fecha no implica que la misma haga constar que un hecho aconteció en la fecha de exposición de la imagen o las características del acto que se observa (evento público, recorrido, caravana, etc.); así como, el número cierto y tipo de conceptos de gasto que se entregaron o en su caso si los mismos constituyen un beneficio a la precampaña electoral de que se trate.

No obstante, al adquirir el carácter de pruebas indiciaras el contenido de las redes sociales, la autoridad electoral se abocará a delimitar la línea de investigación idónea para obtener elementos de convicción adicionales que a esta autoridad determinar si en el caso concreto se acredita o, en su caso, desvirtúa la pretensión del quejoso.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Acorde a lo anterior, se acordó admitir el escrito de queja y se notificó a las partes la admisión del procedimiento, con la finalidad de que emitieran pronunciamiento al respecto. Consecuentemente, el Partido Revolucionario Institucional dio contestación al emplazamiento formulado mediante oficio INE/UTF/DRN/16032/2021, en el sentido de negar los hechos denunciados, señalando que los mismos ya habían sido materia de estudio en la revisión de informes de precampaña y sancionados en la Conclusión 2_C1_CA, por lo que a su consideración la denuncia quedó sin materia.

Por su parte Christian Mishel Castro Bello⁷, por medio de su apoderado legal respondió en el sentido de negar los hechos denunciados, señalando que los mismos ya habían sido materia de estudio en la revisión de informes de precampaña y sancionados en la Conclusión 2_C1_CA, por lo que a su consideración la denuncia quedó sin materia, además de que anunció una causal que, a su consideración debía ser tomada en cuenta para declarar la improcedencia de la queja interpuesta en su contra.

Al respecto esta autoridad no es omisa en señalar que, de la revisión de informes de precampaña en el marco del Proceso Electoral Local en el estado de Campeche, la conclusión aludida por el Partido Revolucionario Institucional Christian Mishel Castro Bello corresponde a una observación realizada por registro extemporáneo de eventos y no por el reporte de los mismos en el Sistema Integral de Fiscalización, por lo tanto, contrario a lo referido por el instituto político y su entonces precandidato, la denuncia no quedó sin materia, de conformidad con lo razonado en el considerando 3, relativo a las cuestiones de previo y especial pronunciamiento.

Ahora bien, es conveniente precisar que si bien ya existe un pronunciamiento en el sentido de que los eventos denunciados fueron reportados, también es cierto que del análisis efectuado a las imágenes localizadas en redes sociales se detectó la existencia de diversos gastos que son relevantes en materia de fiscalización, los cuales en caso de no encontrarse reportados deberían sumarse al tope de gastos de precampaña y analizar si actualizan un rebase de tope de gastos de precampaña, por lo que esta autoridad considera no puede ser omisa en el estudio de los materiales y utilitarios utilizados en los eventos denunciados, siendo estos los siguientes:

⁷ Es preciso señalar que la información remitida por el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente generara pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

- Camisas personalizadas
- y playeras personalizadas
- Pantallas
- Sillas
- Mesas
- Templetos
- Equipo de audio
- Atriles
- Cubrebocas
- Gorras
- Organización de eventos
- Lona Convención de Delegados

A continuación, se desarrolla el análisis de los conceptos antes anunciados:

Con la finalidad de cumplimentar el principio de legalidad objetiva, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si el Partido Revolucionario Institucional, así como su entonces precandidato reportaron gastos relativos a 75 eventos realizados en distintos lugares del estado de Campeche⁸.

En respuesta a lo anterior, la Dirección de Auditoría señaló que en la agenda de eventos, se encontraban registrados ciento setenta y cinco eventos reportados, de los cuales ciento setenta y cuatro estaban registrados con el estatus de no onerosos y uno como oneroso, sin embargo, se localizaron dos pólizas (PN1/DR-7/11-02-2021 y PN1/DR-9/15-02-2021) mismas que corresponden a la organización de la totalidad de eventos denominados “Convenciones de delegados” en los 13 municipios del estado celebrados en el periodo comprendido del dieciocho de enero al dieciséis de febrero de dos mil veintiuno⁹, según lo estipulado en el contrato de prestación de servicios, así como el alquiler de espacios, salones, jardines y locales para la realización de reuniones, contando con el mobiliario para la ejecución de los eventos (sillas, mesas, templetos, atriles, equipo de audio y sonido, etc.), mismas que adjuntó al oficio de respuesta como soporte documental.

⁸ Se considera una documental pública en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ella consignado; en virtud de haberse emitido por parte de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

⁹ Fechas que coinciden con las que se aprecian en las ligas aportadas como pruebas por la parte quejosa en su escrito inicial de queja

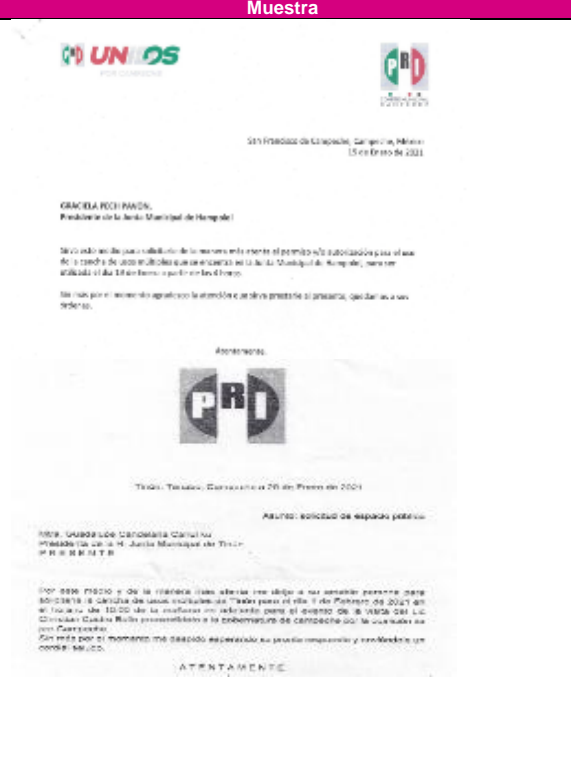
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

De manera paralela, se consultaron en el Sistema Integral de Fiscalización¹⁰, las pólizas contables que fueron registradas por el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato en relación con los conceptos materia de análisis en el presente procedimiento, obteniendo los siguientes resultados:




Concepto	Póliza	Documentación adjunta	Muestra
Organización de eventos, incluye: -sillas -mesas, templetes, atriles, equipo de audio, sonido, pantallas LCD, logística, batucadas, solicitud y pago de espacios privados y públicos	PN7/DR- 1/11-02- 2021	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de prestación de servicios celebrado por el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, y Jorge Joaquín Lanz Buenfil, mediante el cual se <u>estipula la organización de eventos denominados "Convenciones de delegados" en los 13 municipios del estado</u>, conviniendo una prestación de cien mil pesos. - Anexo del contrato de prestación de servicios en el que se señalan la integración de los servicios prestados para cumplir con lo fines específicos del contrato, que incluyen, alquiler de eventos, así como materiales para la celebración de estos, como son sillas, mesas, templetes, atriles, equipo de audio, sonido, pantallas LCD, logística, batucadas, solicitud y pago de espacios privados y públicos para la realización de eventos, entre otros. - Factura emitida por Jorge Joaquín Lanz Buenfil, a favor del Partido Revolucionario Institucional por un importe de cien mil pesos por concepto de "Servicio de organización de eventos que incluye alquiler de espacios (Salones, jardines, locales) para reuniones contando con el mobiliario necesario para la ejecución de los eventos (sillas, mesas, 	

¹⁰ Se considera una documental pública en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ella consignado; en virtud de haberse emitido por parte de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Concepto	Póliza	Documentación adjunta	Muestra
		<p>templetes, atriles, equipo de audio, sonido, etcétera.)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permiso solicitado a la Presidencia municipal de Escárcega en el ejido de Centenario para realizar evento el 29 de enero de 2021 - Permisos solicitados a la Presidencia municipal de Calakmul para realizar eventos el 22 de enero de 2021. - Permisos solicitados a la Presidencia municipal de Campeche para realizar eventos el 19 de enero de 2021. - Permiso solicitado a la Presidencia municipal de Carmen para realizar eventos el 23 y 24 de enero de 2021. - Permiso solicitado a la Presidencia municipal de Tenabo para realizar evento el 1 de febrero de 2021. - Aviso de contratación. - Verificación de comprobante fiscal digital en la página del SAT. - XML respecto a factura emitida. 	 <p>The document sample shows a letter from the Ayuntamiento de Escárcega. At the top, there are logos for 'UNIDOS POR CAMPECHE' and 'PRD'. The text includes the date '15 de Enero de 2021' and the recipient 'GRACIELA RECHINADO, Presidente de la Junta Municipal de Hergueta'. The main body of the letter discusses a request for a permit to hold an event on January 29, 2021, in the ejido of Centenario. It mentions that the event is for the 'Día del Niño' and that the necessary permits have been obtained from the relevant authorities. The letter concludes with the signature of the Mayor, 'Jorge Manuel Martínez', and the title 'ATENTAMENTE'.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Concepto	Póliza	Documentación adjunta	Muestra
			 <p align="center">H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO 2019-2021</p> <p align="center"><small>2021, Año de la Construcción de la Independencia y la Secretaría de México</small></p> <p align="center">Villa de Xucil, Calakmul, Campeche a 20 de enero del 2021.</p> <p align="right">OFICIO: PWC/S/G/024/2021. ASUNTO: El que se indica.</p> <p>C. LUIS HUMBERTO CASTILLO VALENZUELA, PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) P R E S E N T E</p> <p>Por este medio y en atención a la solicitud que nos hiciera llegar el día lunes dieciocho de enero del presente año, a través de la cual nos solicita la autorización para poder utilizar la cancha de usos múltiples municipal de la comunidad de Constitución, para realizar actos políticos relacionados con la visita del C. Cristian Castro Bello, presidente a la Gobernatura del Estado de Campeche, por el partido que usted representa, para el día viernes veintidós de enero del año 2021, a las 16:00 horas; me permito informarle que dicha solicitud fue analizada en esta Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, por lo que se autoriza el uso de la cancha de usos múltiples de la comunidad de Constitución, solicitada para el día viernes 22 de enero del presente año, en el horario que fue solicitada.</p> <p>En mérito por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.</p> <p align="right">   </p> <p><i>Esido Contenario Escarzo camp a 26 enero 2021</i></p> <p align="right"><i>Asunto: Solicitud</i></p> <p><i>Prezente!</i> <i>Quisiera amborito Garcia Vasquez</i> <i>Presidente de H. Junta municipal</i></p> <p><i>por este medio y de la manera mas atenta y</i> <i>dirijo a usted a su apreciable persona para</i> <i>solicitarle la cancha de usos multiples para</i> <i>dia Viernes 29 de enero 2021 de 7 AM A 2:</i> <i>para un pequeño evento, tomando las medida</i> <i>del protocolo de la salud en dicho evento.</i></p> <p><i>contando con su valioso apoyo me despido</i> <i>usted enviándole un apreciable saludo.</i></p> <p align="right"><i>Atte: Maria CG F.</i></p>

CONSEJO GENERAL EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP

Concepto	Póliza	Documentación adjunta	Muestra																																																																																																																														
<p>Organización de eventos, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> -sillas -mesas, templetes, atriles, equipo de audio, sonido, pantallas LCD, logística, batucadas, solicitud y pago de espacios privados y públicos 	<p>PN9/DR-1/15-02-2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de prestación de servicios celebrado por el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, y Jorge Joaquín Lanz Buenfil, mediante el cual se estipula la organización de eventos que incluyen alquiler de eventos, así como materiales para la celebración de estos, conviniendo una prestación de cincuenta y ocho mil pesos. - Anexo del contrato de prestación de servicios en el que se señalan la integración de los servicios prestados para cumplir con los fines específicos del contrato. - Factura emitida por Jorge Joaquín Lanz Buenfil, a favor del Partido Revolucionario Institucional por un importe de cincuenta y ocho mil pesos por concepto de "Servicio de organización de eventos que incluye alquiler de espacios (Salones, jardines, locales) para reuniones contando con el mobiliario necesario para la ejecución de los eventos (sillas, mesas, templetes, atriles, equipo de audio y sonido, etcétera.) - Aviso de contratación - Verificación de comprobante fiscal digital en la página del SAT. - XML respecto a factura emitida. 	<p style="text-align: center;">Página 3 de 7</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>SUBTOTAL</th> <th>IVA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100</td> <td>PIEZAS</td> <td>Sillas de madera diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)</td> <td>\$6.00</td> <td>\$600.00</td> <td>\$96.00</td> <td>\$696.00</td> </tr> <tr> <td>100</td> <td>PIEZAS</td> <td>Sillas de madera color rojo diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)</td> <td>6.00</td> <td>600.00</td> <td>96.00</td> <td>696.00</td> </tr> <tr> <td>100</td> <td>PIEZAS</td> <td>Sillas de plástico color blanco diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)</td> <td>5.00</td> <td>500.00</td> <td>80.00</td> <td>580.00</td> </tr> <tr> <td>100</td> <td>PIEZAS</td> <td>Sillas plegables diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)</td> <td>5.00</td> <td>500.00</td> <td>80.00</td> <td>580.00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>PIEZAS</td> <td>Mesas para usarse en eventos como presidium con mantel rojo</td> <td>276.72</td> <td>2,490.52</td> <td>398.48</td> <td>2,889.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>RENTA</td> <td>Atriles</td> <td>500.00</td> <td>1,000.00</td> <td>160.00</td> <td>1,160.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>PIEZAS</td> <td>Pantallas LCD de 60 pulgadas para usarse en diferentes eventos</td> <td>1,500.00</td> <td>9,000.00</td> <td>1,440.00</td> <td>10,440.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>Logística y organización de eventos</td> <td>5,809.48</td> <td>5,809.48</td> <td>929.52</td> <td>6,739.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>Solicitud y pago de espacios privados y públicos para realización de eventos</td> <td>11,000.00</td> <td>11,000.00</td> <td>1,760.00</td> <td>12,760.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>Batucada para evento Hopelchen</td> <td>2,000.00</td> <td>2,000.00</td> <td>320.00</td> <td>2,320.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>Batucada para evento Carmen</td> <td>2,000.00</td> <td>2,000.00</td> <td>320.00</td> <td>2,320.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>Batucada para evento Calkini</td> <td>2,000.00</td> <td>2,000.00</td> <td>320.00</td> <td>2,320.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>Batucada para evento Campeche</td> <td>2,000.00</td> <td>2,000.00</td> <td>320.00</td> <td>2,320.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>Grupo musical para evento Dzitbalche</td> <td>3,500.00</td> <td>3,500.00</td> <td>560.00</td> <td>4,060.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>Grupo musical para evento Candelaria</td> <td>3,500.00</td> <td>3,500.00</td> <td>560.00</td> <td>4,060.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>Grupo musical para evento Palizada</td> <td>3,500.00</td> <td>3,500.00</td> <td>560.00</td> <td>4,060.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td></td> <td>\$58,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE	100	PIEZAS	Sillas de madera diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	\$6.00	\$600.00	\$96.00	\$696.00	100	PIEZAS	Sillas de madera color rojo diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	6.00	600.00	96.00	696.00	100	PIEZAS	Sillas de plástico color blanco diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	5.00	500.00	80.00	580.00	100	PIEZAS	Sillas plegables diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	5.00	500.00	80.00	580.00	9	PIEZAS	Mesas para usarse en eventos como presidium con mantel rojo	276.72	2,490.52	398.48	2,889.00	2	RENTA	Atriles	500.00	1,000.00	160.00	1,160.00	6	PIEZAS	Pantallas LCD de 60 pulgadas para usarse en diferentes eventos	1,500.00	9,000.00	1,440.00	10,440.00	1	SERVICIO	Logística y organización de eventos	5,809.48	5,809.48	929.52	6,739.00	1	SERVICIO	Solicitud y pago de espacios privados y públicos para realización de eventos	11,000.00	11,000.00	1,760.00	12,760.00	1	SERVICIO	Batucada para evento Hopelchen	2,000.00	2,000.00	320.00	2,320.00	1	SERVICIO	Batucada para evento Carmen	2,000.00	2,000.00	320.00	2,320.00	1	SERVICIO	Batucada para evento Calkini	2,000.00	2,000.00	320.00	2,320.00	1	SERVICIO	Batucada para evento Campeche	2,000.00	2,000.00	320.00	2,320.00	1	SERVICIO	Grupo musical para evento Dzitbalche	3,500.00	3,500.00	560.00	4,060.00	1	SERVICIO	Grupo musical para evento Candelaria	3,500.00	3,500.00	560.00	4,060.00	1	SERVICIO	Grupo musical para evento Palizada	3,500.00	3,500.00	560.00	4,060.00	TOTAL						\$58,000.00
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE																																																																																																																											
100	PIEZAS	Sillas de madera diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	\$6.00	\$600.00	\$96.00	\$696.00																																																																																																																											
100	PIEZAS	Sillas de madera color rojo diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	6.00	600.00	96.00	696.00																																																																																																																											
100	PIEZAS	Sillas de plástico color blanco diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	5.00	500.00	80.00	580.00																																																																																																																											
100	PIEZAS	Sillas plegables diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	5.00	500.00	80.00	580.00																																																																																																																											
9	PIEZAS	Mesas para usarse en eventos como presidium con mantel rojo	276.72	2,490.52	398.48	2,889.00																																																																																																																											
2	RENTA	Atriles	500.00	1,000.00	160.00	1,160.00																																																																																																																											
6	PIEZAS	Pantallas LCD de 60 pulgadas para usarse en diferentes eventos	1,500.00	9,000.00	1,440.00	10,440.00																																																																																																																											
1	SERVICIO	Logística y organización de eventos	5,809.48	5,809.48	929.52	6,739.00																																																																																																																											
1	SERVICIO	Solicitud y pago de espacios privados y públicos para realización de eventos	11,000.00	11,000.00	1,760.00	12,760.00																																																																																																																											
1	SERVICIO	Batucada para evento Hopelchen	2,000.00	2,000.00	320.00	2,320.00																																																																																																																											
1	SERVICIO	Batucada para evento Carmen	2,000.00	2,000.00	320.00	2,320.00																																																																																																																											
1	SERVICIO	Batucada para evento Calkini	2,000.00	2,000.00	320.00	2,320.00																																																																																																																											
1	SERVICIO	Batucada para evento Campeche	2,000.00	2,000.00	320.00	2,320.00																																																																																																																											
1	SERVICIO	Grupo musical para evento Dzitbalche	3,500.00	3,500.00	560.00	4,060.00																																																																																																																											
1	SERVICIO	Grupo musical para evento Candelaria	3,500.00	3,500.00	560.00	4,060.00																																																																																																																											
1	SERVICIO	Grupo musical para evento Palizada	3,500.00	3,500.00	560.00	4,060.00																																																																																																																											
TOTAL						\$58,000.00																																																																																																																											




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Concepto	Póliza	Documentación adjunta	Muestra																																																			
Organización de eventos, incluye: -sillas -mesas, templetes, atriles, equipo de audio, sonido, pantallas LCD, logística, batucadas, solicitud y pago de espacios privados y públicos	PN10/EG- 1/18-02- 2021	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de una factura emitida por Jorge Lanz Buenfil por un valor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MNX) por concepto de "SERVICIO ORGANIZACIÓN DE EVENTOS QUE INCLUYE ALQUILER DE ESPACIOS (SALONES, JARDINES, LOCALES) PARA REUNIONES CONTANDO CON EL MOBILIARIO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS (SILLAS, MESAS, TEMPLETES, ATRILES, EQUIPO DE AUDIO Y SONIDO, ETC) PARA EVENTOS DENOMINADOS "CONVENCIONES DE DELEGADOS" EN LOS 13 MUNICIPIOS (SILLAS, MESAS, TEMPLETES, ATRILES, EQUIPO DE AUDIO Y SONIDO, ETC.). - Copia de comprobante de pago de la institución bancaria BBVA emitido por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Jorge Lanz Buenfil por un importe de \$50,000 más \$8,000 de IVA. - Verificación de Comprobante Fiscal Digital de la página de la Secretaría de Administración Tributaria. - XML respecto a la factura emitida. 	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #e91e63; color: white;">CANTIDAD</th> <th style="background-color: #e91e63; color: white;">UNIDAD DE MEDIDA</th> <th style="background-color: #e91e63; color: white;">CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">PIEZAS</td> <td>Sillas de madera diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">PIEZAS</td> <td>Sillas de madera color rojo diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">PIEZAS</td> <td>Sillas de plástico color blanco diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">PIEZAS</td> <td>Sillas plegables diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">PIEZAS</td> <td>Mesas para usarse en eventos como presidium con mantel rojo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">RENTA</td> <td>Atriles</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">PIEZAS</td> <td>Pantallas LCD de 60 pulgadas para usarse en diferentes eventos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td>Logística y organización de eventos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td>Solicitud y pago de espacios privados y públicos para realización de eventos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td>Batucada para evento Hopelchen</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td>Batucada para evento Carmen</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td>Batucada para evento Calkini</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td>Batucada para evento Campeche</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td>Grupo musical para evento Dzitbalche</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td>Grupo musical para evento Candelaria</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO</td> <td>Grupo musical para evento Palizada</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	100	PIEZAS	Sillas de madera diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	100	PIEZAS	Sillas de madera color rojo diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	100	PIEZAS	Sillas de plástico color blanco diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	100	PIEZAS	Sillas plegables diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)	9	PIEZAS	Mesas para usarse en eventos como presidium con mantel rojo	2	RENTA	Atriles	6	PIEZAS	Pantallas LCD de 60 pulgadas para usarse en diferentes eventos	1	SERVICIO	Logística y organización de eventos	1	SERVICIO	Solicitud y pago de espacios privados y públicos para realización de eventos	1	SERVICIO	Batucada para evento Hopelchen	1	SERVICIO	Batucada para evento Carmen	1	SERVICIO	Batucada para evento Calkini	1	SERVICIO	Batucada para evento Campeche	1	SERVICIO	Grupo musical para evento Dzitbalche	1	SERVICIO	Grupo musical para evento Candelaria	1	SERVICIO	Grupo musical para evento Palizada
			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO																																																	
			100	PIEZAS	Sillas de madera diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)																																																	
			100	PIEZAS	Sillas de madera color rojo diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)																																																	
			100	PIEZAS	Sillas de plástico color blanco diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)																																																	
			100	PIEZAS	Sillas plegables diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 05 al 16 de febrero (adicionales)																																																	
			9	PIEZAS	Mesas para usarse en eventos como presidium con mantel rojo																																																	
			2	RENTA	Atriles																																																	
			6	PIEZAS	Pantallas LCD de 60 pulgadas para usarse en diferentes eventos																																																	
			1	SERVICIO	Logística y organización de eventos																																																	
			1	SERVICIO	Solicitud y pago de espacios privados y públicos para realización de eventos																																																	
			1	SERVICIO	Batucada para evento Hopelchen																																																	
			1	SERVICIO	Batucada para evento Carmen																																																	
			1	SERVICIO	Batucada para evento Calkini																																																	
1	SERVICIO	Batucada para evento Campeche																																																				
1	SERVICIO	Grupo musical para evento Dzitbalche																																																				
1	SERVICIO	Grupo musical para evento Candelaria																																																				
1	SERVICIO	Grupo musical para evento Palizada																																																				


**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Concepto	Póliza	Documentación adjunta	Muestra																																																																											
	PN4/EG-1/18-02-2021	<ul style="list-style-type: none"> - Factura emitida por Jorge Lanz Buenfil por un valor de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MNX) por concepto de "SERVICIO ORGANIZACION DE EVENTOS QUE INCLUYE ALQUILER DE ESPACIOS (SALONES, JARDINES, LOCALES) PARA REUNIONES CONTANDO CON EL MOBILIARIO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LOS EVENTOS (SILLAS, MESAS, TEMPLETES, ATRILES, EQUIPO DE AUDIO Y SONIDO, ETC.)". - Copia de comprobante de pago de la institución bancaria BBVA emitido por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Jorge Lanz Buenfil por un importe de \$100,000. - Verificación de Comprobante Fiscal Digital de la página de la Secretaría de Administración Tributaria. - XML respecto a la factura emitida. 	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #e91e63; color: white;"> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>300</td><td>PIEZAS</td><td>Sillas de madera diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero</td></tr> <tr><td>300</td><td>PIEZAS</td><td>Sillas de madera color rojo diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero</td></tr> <tr><td>300</td><td>PIEZAS</td><td>Sillas de plástico color blanco diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero</td></tr> <tr><td>600</td><td>PIEZAS</td><td>Sillas plegables diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero</td></tr> <tr><td>5</td><td>PIEZAS</td><td>Equipo de sonido, bocinas, micrófonos y triples</td></tr> <tr><td>4</td><td>PIEZAS</td><td>Mesas para presidium con mantel para usarse en diferentes eventos</td></tr> <tr><td>1</td><td>RENTA</td><td>Local los reyes (incluye mobiliario)</td></tr> <tr><td>1</td><td>RENTA</td><td>Local aurora (incluye mobiliario)</td></tr> <tr><td>1</td><td>RENTA</td><td>Sala de fiestas real Ah Kim Pach (incluye mobiliario)</td></tr> <tr><td>1</td><td>RENTA</td><td>Salón Super (incluye mobiliario)</td></tr> <tr><td>1</td><td>RENTA</td><td>Salón los cantaros (incluye mobiliario)</td></tr> <tr><td>1</td><td>RENTA</td><td>Local Lily's (incluye mobiliario)</td></tr> <tr><td>1</td><td>RENTA</td><td>Salón las margaritas (incluye mobiliario)</td></tr> <tr><td>1</td><td>RENTA</td><td>Casino del Carmen (incluye mobiliario)</td></tr> <tr><td>1</td><td>RENTA</td><td>Casino de Atasta (incluye mobiliario)</td></tr> <tr><td>1</td><td>RENTA</td><td>Quinta bellavista (incluye mobiliario)</td></tr> <tr><td>4</td><td>RENTA</td><td>Carpas</td></tr> <tr><td>2</td><td>RENTA</td><td>Aspersora sanitadora para eventos del 18 de enero al 16 de febrero</td></tr> <tr><td>2</td><td>RENTA</td><td>Túnel personal sanitante para eventos del 18 de enero al 16 de febrero</td></tr> <tr><td>2</td><td>RENTA</td><td>Atriles</td></tr> <tr><td>6</td><td>RENTA</td><td>Malla sombra para diferentes eventos</td></tr> <tr><td>1</td><td>SERVICIO</td><td>Logística y organización de eventos</td></tr> <tr><td>1</td><td>SERVICIO</td><td>Salud y pago de espacios privados y públicos para realización de eventos</td></tr> <tr><td>1</td><td>SERVICIO</td><td>Batucada para evento Calcin</td></tr> </tbody> </table> 	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	300	PIEZAS	Sillas de madera diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero	300	PIEZAS	Sillas de madera color rojo diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero	300	PIEZAS	Sillas de plástico color blanco diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero	600	PIEZAS	Sillas plegables diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero	5	PIEZAS	Equipo de sonido, bocinas, micrófonos y triples	4	PIEZAS	Mesas para presidium con mantel para usarse en diferentes eventos	1	RENTA	Local los reyes (incluye mobiliario)	1	RENTA	Local aurora (incluye mobiliario)	1	RENTA	Sala de fiestas real Ah Kim Pach (incluye mobiliario)	1	RENTA	Salón Super (incluye mobiliario)	1	RENTA	Salón los cantaros (incluye mobiliario)	1	RENTA	Local Lily's (incluye mobiliario)	1	RENTA	Salón las margaritas (incluye mobiliario)	1	RENTA	Casino del Carmen (incluye mobiliario)	1	RENTA	Casino de Atasta (incluye mobiliario)	1	RENTA	Quinta bellavista (incluye mobiliario)	4	RENTA	Carpas	2	RENTA	Aspersora sanitadora para eventos del 18 de enero al 16 de febrero	2	RENTA	Túnel personal sanitante para eventos del 18 de enero al 16 de febrero	2	RENTA	Atriles	6	RENTA	Malla sombra para diferentes eventos	1	SERVICIO	Logística y organización de eventos	1	SERVICIO	Salud y pago de espacios privados y públicos para realización de eventos	1	SERVICIO	Batucada para evento Calcin
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO																																																																												
300	PIEZAS	Sillas de madera diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero																																																																												
300	PIEZAS	Sillas de madera color rojo diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero																																																																												
300	PIEZAS	Sillas de plástico color blanco diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero																																																																												
600	PIEZAS	Sillas plegables diferentes modelos para usarse en diferentes eventos de precampaña del 18 de enero al 16 de febrero																																																																												
5	PIEZAS	Equipo de sonido, bocinas, micrófonos y triples																																																																												
4	PIEZAS	Mesas para presidium con mantel para usarse en diferentes eventos																																																																												
1	RENTA	Local los reyes (incluye mobiliario)																																																																												
1	RENTA	Local aurora (incluye mobiliario)																																																																												
1	RENTA	Sala de fiestas real Ah Kim Pach (incluye mobiliario)																																																																												
1	RENTA	Salón Super (incluye mobiliario)																																																																												
1	RENTA	Salón los cantaros (incluye mobiliario)																																																																												
1	RENTA	Local Lily's (incluye mobiliario)																																																																												
1	RENTA	Salón las margaritas (incluye mobiliario)																																																																												
1	RENTA	Casino del Carmen (incluye mobiliario)																																																																												
1	RENTA	Casino de Atasta (incluye mobiliario)																																																																												
1	RENTA	Quinta bellavista (incluye mobiliario)																																																																												
4	RENTA	Carpas																																																																												
2	RENTA	Aspersora sanitadora para eventos del 18 de enero al 16 de febrero																																																																												
2	RENTA	Túnel personal sanitante para eventos del 18 de enero al 16 de febrero																																																																												
2	RENTA	Atriles																																																																												
6	RENTA	Malla sombra para diferentes eventos																																																																												
1	SERVICIO	Logística y organización de eventos																																																																												
1	SERVICIO	Salud y pago de espacios privados y públicos para realización de eventos																																																																												
1	SERVICIO	Batucada para evento Calcin																																																																												

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Concepto	Póliza	Documentación adjunta	Muestra
			 <p style="text-align: right;">Asunto: Solicitud de DONDO DEL MAR No. de oficio: SGA-UN-PR/06/2021 Fecha: 28/02/2021</p> <p>ING. OSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HANABTU, ESTADO DE CAMPECHE, PROCCOPE.</p> <p>Por medio de la presente me permito solicitar el uso de LA CAMPAÑA REVOLUCIONARIA de la Comisión de Infraestructura, para el día Sábado 23 de enero de 2021, de 16:00 de la mañana hasta las 18:00 horas, en la finca de recreo de alojamiento de la militancia con el Procuraduría a la Gobernatura del Estado de Campeche, del Municipio Revolucionario Institucional.</p> <p>No quiero olvidarme que se cumplió con todas las medidas de seguridad y prevención de la salud ante la contingencia del COVID-19 tales como el uso del cubrebocas, una estación de lavado de manos y cubreobjetos como la sana distancia de persona a persona.</p> <p>Comprenderé y obedeceré a dejar limpio el lugar.</p> <p>En más por el momento y agradecido de antemano su valiosa ayuda, esperando la ocasión para darle un cordial saludo.</p>   <p style="text-align: right;">San Francisco de Campeche, Campeche, México 25 de febrero de 2021</p> <p>GRACIELA POCH PAVÓN, Procedente de la Junta Municipal de Hanabtu</p> <p>Si en este medio para solicitarlo de la manera más abierta el permiso y/o autorización para el uso de la cancha de usos múltiples que se encuentra en la Junta Municipal de Hanabtu, para ser utilizado el día 23 de enero a partir de las 4 horas.</p> <p>Si en más por el momento agradezco la atención que haya prestado al momento de atenderme a sus órdenes.</p>
<p>Playeras personalizadas, camisas personalizadas, cubrebocas y gorras</p>	<p>PN2-EG1/18-02-2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Factura emitida por Publimany S.A de C.V. por un valor de \$88,740.00 ochenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos por la compra de propaganda utilitaria consistente en playeras, camisas bordadas, cubrebocas y gorras. - Copia de comprobante de pago de la institución bancaria BBVA emitido por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Publimany S.A de C.V. por un importe de \$88,740.00 ochenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos. - Verificación de Comprobante Fiscal Digital de la página de la Secretaría de Administración Tributaria. 	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Concepto	Póliza	Documentación adjunta	Muestra																								
		<ul style="list-style-type: none"> - XML respecto a la factura emitida. 																									
	PN5/DR-1/14-02-2021	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de pasivo de la cuenta de propaganda utilitaria, relacionada con la póliza 2 normal de egresos. - Contrato de compraventa celebrado por el PRI y Publimary, S.A de C.V por concepto de 3000 playeras de algodón cuello redondo impresa en serigrafía y 10 camisas de vestir bordadas en cuello, parte delantera, parte trasera y brazo. - Aviso de contratación - XML del comprobante fiscal - Verificación del comprobante fiscal - Muestras 																									
	PN11/EG-1/18-02-2021	<ul style="list-style-type: none"> - Factura emitida por Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz por un valor de \$31,283.46 treinta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 46/00 MXN por la compra de <u>lonas impresas, vinil adhesivo, cubrebocas, gorras beisboleras y lonas.</u> - Copia de comprobante de pago de la institución bancaria BBVA emitido por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz por un importe de \$31,283.46 treinta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 46/00 MXN. - Verificación de Comprobante Fiscal Digital de la página de la Secretaría de 	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PROPAGANDA</th> <th style="text-align: center;">CANTIDAD</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lonas impresas gran formato a 760 D.P.I. calidad fotográfica (convención de Delegados para la elección del candidato a la gubernatura del Estado)</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">Pza</td> </tr> <tr> <td>Vinil adhesivo para convención de delegados municipios</td> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">Pza</td> </tr> <tr> <td>Cubrebocas logo PRI Genérico varios modelos</td> <td style="text-align: center;">200</td> <td style="text-align: center;">Pza</td> </tr> <tr> <td>Cubrebocas sublimado imagen candidato</td> <td style="text-align: center;">50</td> <td style="text-align: center;">Pza</td> </tr> <tr> <td>Gorra beisbolera sublimado imagen candidato</td> <td style="text-align: center;">50</td> <td style="text-align: center;">Pza</td> </tr> <tr> <td>Gorra logo PRI</td> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">Pza</td> </tr> <tr> <td>Lonas de 90 x.40 lona de 13 oz. impresión en tinta a base de agua corte al ras con ojillos</td> <td style="text-align: center;">300</td> <td style="text-align: center;">Pza</td> </tr> </tbody> </table>	PROPAGANDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Lonas impresas gran formato a 760 D.P.I. calidad fotográfica (convención de Delegados para la elección del candidato a la gubernatura del Estado)	2	Pza	Vinil adhesivo para convención de delegados municipios	22	Pza	Cubrebocas logo PRI Genérico varios modelos	200	Pza	Cubrebocas sublimado imagen candidato	50	Pza	Gorra beisbolera sublimado imagen candidato	50	Pza	Gorra logo PRI	100	Pza	Lonas de 90 x.40 lona de 13 oz. impresión en tinta a base de agua corte al ras con ojillos	300	Pza
PROPAGANDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA																									
Lonas impresas gran formato a 760 D.P.I. calidad fotográfica (convención de Delegados para la elección del candidato a la gubernatura del Estado)	2	Pza																									
Vinil adhesivo para convención de delegados municipios	22	Pza																									
Cubrebocas logo PRI Genérico varios modelos	200	Pza																									
Cubrebocas sublimado imagen candidato	50	Pza																									
Gorra beisbolera sublimado imagen candidato	50	Pza																									
Gorra logo PRI	100	Pza																									
Lonas de 90 x.40 lona de 13 oz. impresión en tinta a base de agua corte al ras con ojillos	300	Pza																									

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Concepto	Póliza	Documentación adjunta	Muestra
		Administración Tributaria. - XML respecto a la factura emitida.	CUBREBOCAS Y GORRA BEISBOLERA SUBLIMADA 
	PN11-DR1/18-02-2021	- Creación del pasivo de la cuenta de propaganda utilitaria, relacionada con la póliza 11 normal de egresos - Contrato de compraventa celebrado entre el PRI y Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz por concepto de 2 lonas impresas de gran formato (convención de Delegados para la elección del candidato a la gubernatura del Estado, 22 viniles adhesivos para convención de delegados municipios, 200 cubrebocas logo PRI genérico varios modelos, 50 cubrebocas sublimado imagen candidato, 50 gorras beisboleras sublimado imagen candidato, 100 gorra logo PRI y 300 lonas de .90 x.40 lona de 13 oz. - Verificación de Comprobante Fiscal Digital de la página de la Secretaría de Administración Tributaria. - XML respecto a la factura emitida. - Muestras	CUBREBOCAS LOGO PRI  GORRAS LOGO PRI 

De conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Auditoría, así como de la verificación realizada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a los informes de precampaña del entonces precandidato, esta autoridad concluye que el Partido Revolucionario Institucional, por medio de la contabilidad asignada en el SIF para su entonces precandidato, Christian Mishel Castro Bello registraron gastos por concepto de organización de eventos relacionados relativos a convenciones de Delegados, entre los cuales se observa el alquiler de espacios (salones, jardines, locales) y el mobiliario necesario para la celebración de los eventos, como lo son: atriles, equipo de audio, sonido, pantallas LCD, bocinas, micrófonos, tripiés, logística, batucadas, sillas de madera y plásticas, mesas, mesas con mantel, carpas, aspersora sanitizadora para eventos, túnel peatonal sanitizante, y templetas, así como utilitarios consistentes en playeras, camisas personalizadas, cubrebocas, gorras lonas y viniles adhesivos

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP

Resulta atinente señalar que, el Sistema Integral de Fiscalización tiene como fin el que la información ahí concentrada de forma expedita fuera sustentada y administrada con todos los elementos que permitieran a la autoridad esclarecer la actividad fiscalizadora. Aunado a ello, que la misma se tuviera como cierta y veraz, constituyendo prueba plena para la autoridad lo ahí reportado y en conjunto con la documentación exhibida por los sujetos obligados, permita de manera clara conocer la realidad de los hechos materia de valoración.

En ese sentido, como se advierte en el cuadro que antecede y de lo señalado por la Dirección de Auditoría mediante, de la revisión efectuada al Sistema Integral de Fiscalización, es claro que se reportaron los conceptos denunciados y existen pruebas suficientes para corroborar que dichos gastos se encuentran debidamente registrados.

Es conveniente mencionar que, dentro de la documentación adjunta a las pólizas registradas, se pudo obtener el nombre y domicilio de los proveedores de servicios que celebraron operaciones con los sujetos denunciados por los conceptos detectados en los eventos denunciados, a saber:

Proveedor
Jorge Joaquín Lanz Buenfil
Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz
Publimany S.A. de C.V

Con la finalidad de continuar con la línea de investigación, se hizo constar la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores¹¹, a efecto de verificar el estatus de los proveedores con los que el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato contrataron servicios, esto es, Jorge Joaquín Lanz Buenfil, Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz y la empresa Publimany S.A de C.V.

De los resultados obtenidos se constató que el estatus de los tres proveedores dentro del Registro Nacional de Proveedores al momento de la celebración de las operaciones se encontraba como “Activo”.

Posteriormente, a efecto de obtener mayores elementos que ayudaran a esclarecer los hechos materia del presente procedimiento, se formularon requerimientos de

¹¹ Se considera una documental pública en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ella consignado; en virtud de haberse emitido por parte de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

información a los proveedores Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz, Jorge Joaquín Lanz Buenfil y “Publimany S.A de C.V.” para que informaran el tipo de servicio prestado al Partido Revolucionario Institucional y su documentación soporte.

En respuesta a dicho requerimiento, Jorge Joaquín Lanz Buenfil mediante escrito sin número presentado ante la Junta Local Ejecutiva, señaló haber realizado operaciones con el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato a gobernador del estado de Campeche, Christian Mishel Castro Bello y adjuntó la documentación que se enlista continuación:

- 2 anexos del contrato de prestación de servicios en el que se señalan la integración de los servicios prestados para cumplir con lo fines específicos del contrato.
- Balanza de comprobación de ingresos y egresos correspondiente al mes de febrero de dos mil veintiuno Jorge Joaquín Lanz Buenfil
- 2 comprobantes de transferencia realizada a favor de Jorge Joaquín Lanz Buenfil por parte del Partido Revolucionario Institucional por montos de cien mil y cincuenta y ocho mil respectivamente.
- 2 contratos de prestación de servicios celebrados por el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, y Jorge Joaquín Lanz Buenfil, mediante el cual se estipula la organización de eventos que incluyen alquiler de eventos, así como materiales para la celebración de los mismos, conviniendo una prestación de cien mil pesos.
- 4 diarios y pólizas relativos a la contabilidad de Jorge Joaquín Lanz Buenfil
- Estado de cuenta de la institución denominada HSBC a nombre de Jorge Joaquín Lanz Buenfil
- 2 recibos de pago por montos de cien mil y cincuenta y ocho mil respectivamente.
- 2 facturas por montos de cien mil y cincuenta y ocho mil respectivamente.

Por su parte, Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz, mediante correo electrónico enviado a la Unidad Técnica de Fiscalización, dio contestación al requerimiento formulado, en el cual confirmó haber celebrado operaciones con el Partido Revolucionario Institucional y señaló que el contrato celebrado con dicho partido consistió en la prestación de servicios de propaganda utilitaria, el cual fue firmado por un importe de \$31, 283.80 pesos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Señaló, además, que el monto fue liquidado mediante pago realizado el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno y adjuntó a su respuesta los siguientes datos:

- 6 imágenes que corresponden a gorras, cubrebocas, lonas y vinilos que fueron utilizados en los eventos denunciados.
- Factura emitida por Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz por un monto de \$31,283.46 (Treinta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 46/00 M.N) por concepto de lonas impresas, vinil adhesivo, cubrebocas gorras y lonas.
- Copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz y el Partido Revolucionario Institucional.
- Copia de comprobante de pago de la institución bancaria BBVA emitido por el Partido Revolucionario Institucional a favor de Claudia del Carmen Gutiérrez Cruz por un importe de \$31,283.46 (Treinta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 46/00 M.N.).

Por lo que hace a la persona moral “Publimany S.A de C.V.”, es conveniente señalar que el representante legal no dio respuesta a los diversos requerimientos formulado, ya que se limitó a enviar correo electrónico con un archivo en PDF que contiene copia simple de las constancias de notificación que se realizó, sin emitir pronunciamiento alguno.

De manera paralela, y con la finalidad de corroborar la información que obraba en el Sistema Integral de Fiscalización, relativa a las solicitudes de permisos realizadas a diversos ayuntamientos, esta autoridad consideró pertinente solicitar diversa información y documentación a las Presidencias Municipales en Escárcega, Calakmul, Campeche, Carmen y Tenabo, con la finalidad de corroborar si el Partido Revolucionario Institucional y su otrora precandidato, Christian Mishel Castro Bello solicitaron permiso para realizar eventos en dichos municipios que coincidieran con las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los eventos denunciados.

Acorde a lo anterior, los presidentes municipales de los Ayuntamientos en Carmen, Calakmul y Campeche en atención al requerimiento formulado señalaron que el Partido Revolucionario Institucional y Christian Mishel Castro Bello habían solicitado permisos diversos para realizar eventos en instalaciones correspondientes a las Juntas Municipales de dichos Ayuntamientos, que coinciden con los hechos denunciados.

Por lo que hace a los Ayuntamientos de Escárcega y Tenabo, informaron que no obraban registros sobre permisos otorgados en beneficio del Partido Revolucionario Institucional y Christian Mishel Castro Bello.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Es conveniente precisar que de la revisión efectuada a las pólizas que se mencionaron con anterioridad, se encuentran elementos objetivos suficientes que permiten identificar los elementos denunciados, al haberse encontrado que hacen verosímil el registro de las operaciones con los eventos celebrados; contrario a lo argumentado por la parte quejosa, ya que partía de la premisa equivocada de que los conceptos denunciados no estaban reportados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, de los requerimientos formulados a los ayuntamientos, los proveedores de servicios, así como de las razones y constancias levantadas, se pueden adminicular elementos suficientes que identifican los hechos denunciados con lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización.

Finalmente, por lo que hace al déficit aludido por la parte quejosa en cantidad de \$100,395.26, al tomar en cuenta que la suma de los egresos erogados era mayor que los ingresos percibidos por el entonces precandidato, esta autoridad no es omisa en señalar que en la especie no se actualiza dicha situación, al considerar que los gastos erogados por los conceptos denunciados en el escrito de queja se encuentran reportados y, en consecuencia, están contemplados dentro de las cifras reportadas por el instituto político, a saber:



Derivado de lo anterior es posible concluir que la parte quejosa partía de una premisa equivocada, pues acorde a lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, del balance realizado, así como de las diligencias practicadas por esta

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

autoridad no existe dicho déficit, debido a que el balance de lo reportado se encuentra en \$0.00 y no en cifras positivas como lo señalaba el quejoso.

Derivado de todo lo antes expuesto, al realizar el estudio en conjunto de todos y cada uno de los medios de prueba que integran el expediente en que se actúa, concatenado a lo aportado por el quejoso, por los sujetos obligados y lo obtenido a través de las diligencias realizadas, esta autoridad electoral tiene elementos de convicción que le permiten determinar:

- Se corroboró la existencia de los eventos denunciados.
- Los gastos por la realización de los eventos fueron reportados en el Sistema Integral de Fiscalización conforme a la normativa, así como la documentación adjunta a cada una de las pólizas contables.
- Se localizó el reporte de gastos por concepto de organización de eventos que incluyen alquiler, así como materiales para la celebración de estos.
- Se detectó el reporte de gastos por concepto de camisas y playeras con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, pantallas, sillas, mesas, templetes, equipo de audio, atriles, organización de eventos, lonas impresas, vinil adhesivo, cubrebocas gorras y lonas.
- De los montos reportados, se concluyó que no existió un rebase al tope de gastos de precampaña.
- No existe un déficit entre lo reportado y los ingresos percibidos por el entonces precandidato denunciado.

Por lo anterior, es indudable que existen elementos que acreditan la existencia de los eventos, así como el reporte de los gastos derivados de los mismos, ya que dichos eventos fueron reportados en la contabilidad del Partido Revolucionario Institucional y Christian Mishel Castro Bello en el ID de contabilidad 67856; por lo anterior, se concluye que los gastos relacionados con motivo de realización de eventos, sí fueron reportados y registrados por el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato a Gobernador en el estado de Campeche, Christian Mishel Castro Bello.

Adicionalmente, se destaca que el Sistema Integral de Fiscalización, es un sistema informático diseñado como medio idóneo, por la autoridad electoral, en el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los sujetos obligados, para que estos con apoyo de la aplicación informática puedan cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización de los recursos.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP

El Sistema Integral de Fiscalización tiene como finalidad que la información ahí concentrada de forma expedita fuera sustentada y administrada con todos los elementos que permitan a la autoridad esclarecer la actividad fiscalizadora. Aunado a ello, que la misma se tuviera como cierta y veraz, constituyendo prueba plena para la autoridad lo ahí registrado y en conjunto con la documentación exhibida por los sujetos obligados, permita de manera clara conocer la realidad de los hechos materia de valoración.

Ahora bien, atendiendo a lo previamente analizado y verificado se estableció lo infundado de los hechos en estudio, se debe concluir que no existen montos pendientes a sumar al tope de gastos de precampaña correspondiente al precandidato denunciado.

Ello tomando en cuenta que, para la selección y cuantificación de la sanción por parte de la autoridad electoral, primero debe acreditarse la comisión de una irregularidad la cual haya tenido como consecuencia la obtención de un beneficio por parte del inculpado; es decir, en primer lugar se debe determinar la existencia de un beneficio económico y, en su caso, verificar la licitud o ilicitud en el origen, monto, destino y aplicación de los recursos.

Por lo que, una vez señaladas las consideraciones precedentes, es pertinente aclarar que al no acreditarse la omisión de reporte de algún concepto de gasto por parte de los incoados, no existe monto involucrado que deba cuantificarse a los ingresos o gastos reportados por los sujetos denunciados, ni beneficio alguno que deba ser cuantificado en materia de fiscalización al tope de gastos determinado en el Dictamen correspondiente.

Por lo tanto, con base en las consideraciones expuestas, es dable concluir que el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato a Gobernador en el estado de Campeche, Christian Mishel Castro Bello, no vulneraron lo dispuesto en los artículos 127 numeral 3, 143 bis, 223 numeral 6, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, así como, 229 numeral 1 y 4, 443 numeral 1, inciso c) y 445 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 25, numeral 1, inciso a), 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, derivado de lo cual, lo procedente es declarar **infundado** el procedimiento.

5. Notificación electrónica. Que el treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG302/2020, por el que determinó la notificación electrónica de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

En este entendido esta autoridad considera apegado a derecho que en el presente asunto se haga uso de la notificación electrónica en razón de lo siguiente:

1. La notificación consiste en hacer saber un acto jurídico a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla ese acto jurídico. Así, la notificación puede llevarse a cabo de diversas formas, en forma directa como serían las notificaciones personales, por cédula o por oficio; o de forma implícita, como aquella que surge cuando el interesado ha tenido conocimiento de su existencia, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Derivado del contexto sanitario que se originó por la pandemia del COVID 19, es que resultó necesario la implementación de nuevas tecnologías.

Ahora bien, dichas herramientas han resultado sencillas, rápidas y efectivas, mismas que han permitido a la autoridad fiscalizadora cumplir con sus actividades de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y debido proceso, como lo es, la notificación vía correo electrónico.

2. Los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalan como una de las formas de notificación la realizada “vía electrónica”.

3. Mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional se ha confirmado como un medio idóneo y eficaz para hacer fehacientemente de conocimiento de las personas obligadas la determinación de la autoridad electoral.

En consecuencia, se considera que, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido proceso que debe cumplir cualquier acto de autoridad electoral, este Consejo General aprueba que las notificaciones a las personas obligadas en materia de fiscalización sean realizadas de manera electrónica.

En ese entendido a fin de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización, este

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

Instituto, considera necesario que las notificaciones se realicen a las personas obligadas de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización respecto de aquellas personas obligadas que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017, para que, en su caso, y por su conducto realice la notificación a las personas interesadas de su instituto político.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y a); 191, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **sobresee** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato a Gobernador en el estado de Campeche, Christian Mishel Castro Bello en los términos del **Considerando 3**, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato a Gobernador en el estado de Campeche, Christian Mishel Castro Bello, en términos de lo señalado en el **Considerando 4**, de la presente Resolución.

TERCERO. Notifíquese electrónicamente a los partidos Movimiento Ciudadano y Partido Revolucionario Institucional y Christian Mishel Castro Bello a través del Sistema Integral de Fiscalización.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/79/2021/CAMP**

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la omisión de dar vista a la Secretaría Ejecutiva por falta de respuesta a requerimientos de información realizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, y cuatro votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Rita Bell López Vences y Maestro Jorge Montaña Ventura.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**